

LAS RENTAS DEL ESTUDIO GENERAL DE LÉRIDA

I. PERÍODO FUNDACIONAL: EN BUSCA DE LAS FUENTES RENTABLES (1300-1319)

Jaime II, al otorgar la Carta Magna de privilegios, el 2 de septiembre de 1300, a los doctores, maestros y escolares del Estudio General de Lérida, cierra este importante documento con la generosa invitación de que concurran al mismo como a un solemne convite: «vos ad idem studium velut ad sollempne convivium liberaliter invitantes». Resumiendo anticipadamente cuanto vamos a exponer, podríamos comentar la bella frase del monarca fundador, con estas palabras: el rey puso la mesa, pero la ciudad de Lérida costeó enteramente la dispendiosa invitación. Porque lo cierto es que todas las cargas de la erección y sostenimiento del Estudio recayeron pesadamente sobre la ciudad, sin ninguna colaboración económica del poder real que, en este aspecto, fué heroicamente reemplazado por la iniciativa privada de los Pahe-res, del cabildo y del obispo.

No tienen, pues, por qué maravillarse los cronistas de las Universidades de Huesca y Zaragoza¹ si los respectivos monarcas fundadores de dichos centros docentes *se olvidaron*, en sus privilegios, de consignar las rentas para sotenerlos. Los reyes de Aragón fomentaron, pero nunca subvencionaron la creación de las Universidades con bienes propios.

Descartado el poder real, ¿a quién incumbía, pues, satisfacer las cargas del Estudio, especialmente el pago de salarios a los catedráticos?

Teóricamente la respuesta es clarísima. Puesto que el Estudio fué concedido y donado a la ciudad de Lérida por privilegio de Jaime II, de 1.º de septiembre de 1300, con facultad de ordenarlo y gobernarlo, es de rigor lógico, también, que la propia ciudad

¹ RICARDO DEL ARCO, *Memorias de la Universidad de Huesca* («Colección de documentos para el Estudio de la Historia de Aragón», vol. VIII), pp. 3 y 73; M. JIMÉNEZ CATALÁN y J. SINUÉS URBIOLA, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza* (Zaragoza, 1922), p. 37.

había de sustentarlo. Así lo entendió el monarca cuando, pocos días después, el 5 de septiembre, ordena al veguer que obligue a los vecinos de esta ciudad a satisfacer un anticipo de dinero para atender los cuantiosos gastos de la fundación del Estudio. Y así lo comprendió, igualmente, la ciudad obligándose a satisfacer cada año los salarios de los maestros y doctores ².

El obispo de Lérida, Pedro de Rege, aunque no estaba llamado por los privilegios fundacionales a compartir estas obligaciones pecuniarias, exclusivas de la ciudad, quiso no obstante asociarse a las mismas estableciendo, de acuerdo con el cabildo, «por causa razonable y honesta y por utilidad de todos, es decir, por razón del Estudio», un impuesto a los clérigos beneficiarios de la ciudad y de la diócesis, bajo pena de excomunión e interdicto. Los Templarios, señores de la villa de Monzón, estimaron el decreto del obispo como un allanamiento de su jurisdicción y prohibieron a todos los abades y rectores de sus iglesias que le diesen cumplimiento, amenazando al abad de San Esteban y al vicario de Santa María con decapitarles, si no se oponían a dicho decreto, los cuales, temiendo por sus vidas, abandonaron la villa de Monzón. El obispo escribe al monarca haciendo relación de estos hechos y reclamando el auxilio del brazo secular, a 8 de agosto de 1301 ³.

Tenemos ya dos impuestos iniciales para hacer frente a los gastos del Estudio: uno municipal (5 septiembre 1300) y otro eclesiástico (8 agosto 1301). Desconocemos la cuantía de los mismos y el éxito de la recaudación, pero la índole de estas derramas extraordinarias y los sucesos posteriores que las ilustran, nos dan el pleno convencimiento de que el primer ensayo económico para el sostenimiento del Estudio constituyó un rotundo fracaso.

Una sola cosa queda en pie firme: la obligación solemne de la ciudad de pagar los salarios de los catedráticos, contraída en el Consejo General de 21 de septiembre de 1300. Pero, ¿fué garantía suficiente el solo impuesto municipal para estas onerosas atenciones? El sistema de exenciones fiscales, propias de la época, nos hace presentir que se hacía indispensable, como valioso comple-

² RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, I, docs. 15, 16, 18 y 70. Estas pesadas cargas sobre la ciudad se explican por el carácter de la fundación del Estudio y nadie lo ha definido tan sutil y crudamente, parangonándolo con el de Barcelona, como J. Rubió y Balaguer: «Lo que se concede a Lérida es simplemente la obligación de albergar a una institución para que beneficie al conjunto de los dominios de la corona. A Lérida, pues, se le exige un servicio. A Barcelona se le otorga un honor», *Vida española en la época gótica* (Barcelona, 1943), pp. 27 y 67.

³ FINKE, *Acta Aragonensia*, II, doc. 589.

mento, el subsidio eclesiástico. Estimamos que ambos, aunados armónicamente, habrían satisfecho con holgura las más apremiantes necesidades de la fundación.

Esto nos sitúa ante un nuevo problema. ¿Supieron armonizarse los autores de ambos impuestos, es decir, la Pahería y el obispo con su cabildo? Los hechos nos dan una respuesta negativa y ponen de manifiesto que la crisis fundacional del Estudio no fué esencialmente económica, sino de autoridad.

Recursos pecuniarios, los había; no se discute la cuantía que precisa, sino más bien quién es el llamado para administrarla. Claro está que si los fondos de la recaudación eclesiástica se hubiesen puesto incondicionalmente a disposición de los Paheres, éstos habrían podido cumplir normalmente sus funciones del gobierno municipal del Estudio. Fácilmente nos damos cuenta de que esto era pedir demasiado. El obispo y su cabildo no pudieron transigir en una solución aparentemente tan fácil y sencilla. Tenían sus razones. Si la Pahería gozaba del privilegio del gobierno municipal del Estudio, los primates eclesiásticos podían alegar que su concurso económico no estaba obligado por ninguna disposición legal; que su contribución era, tal vez, más sólida y superior a la que ofrecía la ciudad y, finalmente, que el estamento eclesiástico tenía una preparación cultural superior a la de los laicos que integraban la Pahería.

Todos estos alegatos, y otros más, debieron constituir serios obstáculos donde se atascó la marcha inicial del Estudio. Los dos impuestos que conocemos ya no sirven para alivio de la situación, sino que, vacilantes y retraídos, la confunden más, sembrando dudas e inquietudes. Los llamados al Estudio para la lectura, recelan por sus pagas y muchos no comparecen; los Paheres se ven agobiados por el peso de graves e ineludibles responsabilidades a las que no pueden atender con la urgencia que requieren las circunstancias; y los estudiantes, ansiosos de las nuevas aulas, vociferarán que la ciudad no cumple los solemnes compromisos contraídos, «que los ciutadans de Leyda no han cura del Studi», que les pesa de tenerlo y quieren destruirlo, mientras otros, en el paroxismo de la confusión, reclamarán del monarca que lo traslade a Gerona, Huesca o Montblanch, donde «nos trobaríem loc axí e més sufficient a estudi, que no és Leyda»⁴.

⁴ RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, II, prólogo, p. LXIII; R. GAYA MASSOT, *Cancilleres y Rectores del Estudio General de Lérida* (Lérida, 1951); FINKE, *Acta arag.* II, docs. 592 y 193.

Ahora se comprenden y tienen sentido las apremiantes misivas del rico epistolario de Jaime II, ante los confusos y desarticulados esfuerzos económicos para el sostenimiento de la naciente institución.

Ha discurrido el primer lustro de la alborada del Estudio (1300-1305) con el ensayo de la fórmula eclesiástico-municipal, sin resultado positivo para su incipiente economía. Tras ella vino el cierre del Estudio durante el segundo quinquenio (1305-1310), como una rúbrica de la catástrofe a los malogrados intentos antedichos. Veamos si se armonizan más adelante.

Transcurrido este colapso, celebróse la Concordia de 21 de octubre de 1310, entre la ciudad, de una parte, y el obispo y cabildo, de otra ⁵. En este importante documento de la reorganización del maltrecho Estudio, los contendientes deponen las armas de sus primeras querellas, haciéndose mutuas concesiones que se reducen a la siguiente estipulación: los Paheres ceden a la otra parte, por espacio de diez años (1310-1320), el derecho de nombrar los catedráticos y, además, se obligan por el mismo tiempo a satisfacer anualmente la cantidad de 2.500 sueldos jaqueses para contribuir a las cargas del Estudio. El obispo y cabildo se obligan, también, a contribuir con igual cantidad, por el tiempo indicado.

Vemos, pues, que en el orden económico, se renueva y triunfa la primitiva fórmula eclesiástico-municipal, contribuyendo ambas partes, por mitad, a la suma total de 5.000 sueldos jaqueses.

El oneroso desprendimiento que tuvo la ciudad en aras del acuerdo indispensable, oscurece momentáneamente el carácter de la institución. Los catedráticos serán buscados y elegidos por el cabildo quien, con los fondos propios y los recibidos de la Pahería, satisfará el importe de sus salarios. El Estudio ya no tiene, pues, un gobierno estrictamente municipal, sino de preponderancia eclesiástica.

Anotemos que la cantidad inicial de 5.000 sueldos jaqueses, equivalentes a 250 libras, cubría holgadamente las modestas necesidades de la fundación. Carecemos de datos suficientes para colmar toda nuestra curiosidad en esta materia, pero algunos indicios coetáneos nos permitirán conjeturar la veracidad de esta afirmación.

Tenemos un punto de partida clarísimo, que es la plantilla fundacional de los catedráticos. En total eran siete: dos doctores

⁵ Arch. Catedral Lérida, cajón 151, pergamino numerado 7.159; en nuestro citado trabajo, *Cancilleres y Rectores*, damos una amplia referencia del mismo.

de derecho canónico, otros dos de derecho civil, un maestro de medicina, otro de gramática y, finalmente, otro de lógica. Si ahora conociésemos los salarios que cobraban, estaría el problema resuelto. Intentemos, por lo menos, averiguar la cantidad global de los mismos.

Jaime II, a 8 de noviembre de 1324, escribe a los Paheres ordenándoles que satisfagan la pensión de 30 libras al maestro de medicina Pedro Colom, por el tiempo de su lectura (¿un año?, ¿año y medio?)⁶. Tomando pie de este dato, podemos imaginarnos que los tres maestros tenían asignada igual pensión de 30 libras cada uno y que los cuatro doctores percibían alguna mayor cantidad, que fijaremos en 35 libras. La suma total sería de 230 libras de pagos, contra 250 de ingresos.

Pero es muy presumible que las pensiones fuesen más modestas en las primeras anualidades de que ahora nos ocupamos, porque la conjetura anterior, basada en el año 1324, entra de lleno en otro período más holgado de la economía escolar, que se inicia en el año 1319 con la imposición de la «Lliura del Estudi».

Retrocedamos, por tanto, a la fecha de la Concordia, de 21 de octubre de 1310. En virtud de la misma, y al año siguiente, el cabildo nombró catedrático de cánones a Pedro de Verdalia, que leyó durante los dos cursos de 1311-12 y 1312-13⁷. Pero cuando, más adelante, se restablece el gobierno municipal del Estudio por laudo arbitral del monarca, pronunciado el 4 de septiembre de 1313, se ordena en el mismo que la ciudad restituya al cabildo los mil sueldos jaqueses que éste pagó por la lectura de Pedro de Verdalia⁸. Ahora bien, los mil sueldos jaqueses son equivalentes a 50 libras, de las cuales corresponden 25 a cada una de las dos anualidades.

En este caso tendríamos cuatro doctores a razón de 25 libras cada uno, y tres maestros que podemos calcular a razón de 20 libras, también, cada uno, con un total de 160 libras de gastos, contra 250 de ingresos. Esta última interpretación es la que consideramos más viable porque, además, viene corroborada por otro documento, de 17 de abril de 1330, en el que el monarca recomienda a los clavarios que nombren al cirujano Guillermo de Aviñón, para cubrir la vacante producida por defunción del maestro Bertrán de la Torre, el cual cobraba 400 sueldos jaqueses

⁶ RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, I, doc. 70; id. II, prólogo, p. LXV.

⁷ Arch. Cat. Lérida, cajón 151, pergamino numerado 7.160.

⁸ FLÓREZ, *España sagrada*, vol. XLVII, doc. 73.

(20 libras), que le acostumbraban a dar cada año «pro lectura artis cirugie»⁹.

Se dirá que, además de los salarios de los catedráticos, tenía el Estudio otros gastos permanentes que han de tenerse en cuenta para la nivelación del presupuesto de ingresos.

Ciertamente los había, pero eran de exigua consideración. Los anotaremos por una sola vez, excusándonos de repetirlos en adelante. El Rector y el Canciller no gravaban el presupuesto. Éste se beneficiaba de los derechos del sello y aquél, de algunas franquicias y prerrogativas; el prestamista se contentaba con los intereses que le autorizaba cobrar, de los estudiantes, el Consejo General de la Ciudad, de 21 de septiembre de 1300; los bedeles solamente percibían la remuneración de una colecta, especial para ellos, sobre los estudiantes, que se halla regulada en los Estatutos fundacionales de 28 de septiembre de 1300, y, además, los aguinaldos de los que se magistraban, como se recuerda en el documento de 15 de junio de 1431; el celador de las viviendas para estudiantes, por ser oficio real, era retribuido por el monarca con ocho dineros diarios y, luego, el 6 de agosto de 1301, se le mejora con otros cuatro dineros; al estacionario la ciudad le promete «por algún tiempo» y con carácter subsidiario «si fuese menester» un salario competente, porque en los mismos Estatutos ya se le señalan una comisión por las ventas de los libros; no hallamos consignación especial para el notario, sino tan solamente unas tarifas por sus trabajos, que precisa Jaime II en la Carta Magna de privilegios del 2 de septiembre de 1300. Finalmente, los clavarios, que ahora son seis, percibirían alguna modesta remuneración por la índole de su especial trabajo, pero hasta que Benedicto XIII los redujo al número de tres en 1413, no se les señala el salario anual de cien sueldos a cada uno, es decir, un total de quince libras anuales.

Por tanto, la plantilla administrativa del Estudio no era una carga de consideración especial para los presupuestos, y en cualquiera solución que aceptemos de los dos tanteos, antes expuestos, para determinar el salario de los catedráticos, nos daremos cuenta que todos los gastos se hallaron a cubierto con las previsiones hechas por el cabildo y la ciudad en la referida Concordia del 21 de octubre del año 1310.

Pero esta Concordia no duró todo el tiempo concertado en la misma (1310-1320), sino que se extingue con la citada sentencia

⁹ ACA, Reg. 438, fol. 114.

arbitral del monarca, del día 4 de septiembre de 1313, recuperando los Paheres la facultad de buscar y elegir los catedráticos y, con ella, el gobierno municipal del Estudio.

¿A merced de qué nuevas contingencias quedará la situación económica, a partir de esta fecha de 1313? La propia sentencia arbitral responde a esta pregunta. El monarca ha resuelto que, de ahora en adelante, sea la ciudad quien cuide de proporcionar doctores y maestros idóneos al Estudio, pero a su vez, el obispo y cabildo, durante ocho años (1313-1321), habrán de subvencionarla anualmente con 3.000 sueldos jaqueses y, además, entregar una porción canónica al maestro de medicina. Se ha restablecido el gobierno de los paheres, pero en el orden económico no hay variación sustancial. Con la subvención y la prórroga del plazo, establecidos en el laudo arbitral del monarca, persiste todavía la fórmula eclesiástico-municipal, que se mantenía en la Concordia de 21 de octubre del año 1310.

Las variadas matizaciones, de forma y cuantía, que acabamos de apreciar en los subsidios arbitrados para hacer frente a las cargas del Estudio, caracterizan la primera fase del período fundacional (1300-1319), como un tanteo vacilante e inseguro que se ensaya, en la apremiante búsqueda de las rentas indispensables, con la fórmula eclesiástico-municipal.

* * *

EL BANCAJE Y LA COLECTA. — Paralelamente a la rudimentaria elaboración de las rentas del Estudio, éste aparece también con algunos ingresos propios que se consignan ya en los Estatutos fundacionales. Unos son de carácter discrecional del Rector, como las multas y derramas (tallas), respectivamente para los casos de infracciones disciplinarias, o bien, para socorrer necesidades de carácter general. Otros, los más importantes, son permanentes y vienen regulados estatutariamente, como el bancaje y la colecta. No se habla aún de los derechos de matrícula que habían de satisfacer los estudiantes. Creemos que no existieron durante muchos años y que, cuando aparecen más tarde, vienen a ser como el término de la evolución de la colecta y del bancaje, en que ambos quedan absorbidos.

El bancaje era la cuota anual que pagaban los estudiantes por el uso que hacían de los bancos en las aulas del Estudio, para sentarse durante la lectura. Se denominaban bancarios a los colectores de dicha cuota. Con extremada parquedad, los Estatutos

solamente dedican tres líneas escasas a la rúbrica «De electione bancariorum», prescribiendo que los bancarios serían puestos por los paheres y que las cantidades recaudadas serían aplicadas para usos de la ciudad, «a no ser que acerca de ello pudiésemos ser dispensados por los ciudadanos».

Estas últimas palabras demuestran la existencia de algunas negociaciones sobre el particular y que, efectivamente, hallamos terminadas ya, más adelante, en la rúbrica «De officio bedellorum», al final, donde se completan estas noticias señalando la cuantía anual del bancaje, que era de dos dineros para los estudiantes de gramática y artes, y de doce dineros, o sea, un sueldo, para los de leyes y cánones. Además, también, se varía el destino de la tributación, pues, si antes se dijo que había de emplearse «para usos de la ciudad», ahora se concreta que habrá de aplicarse «en favor de las escuelas hechas o por hacer». Y todo ello se prescribe «ex conventionem quam habemus cum paciariis et probis hominibus civitatis».

Hubo, pues, negociaciones y se resolvieron con un pacto a favor del Estudio. Pero este comentario nos sugiere otra observación que sólo dejaremos anotada: las negociaciones, que principian en la rúbrica de los bancarios, y terminan en otra no muy adecuada, como es la de los bedeles, demuestran con toda evidencia que los Estatutos fundacionales no se escribieron por entero y a renglón seguido, sino que fueron elaborados con breves intervalos de tiempo aprovechando las modificaciones introducidas durante el gobierno del primer Rector, Pedro de Cabrera.

La colecta se halla regulada en la rúbrica «De officio cancellarii». Era un estipendio o remuneración anual que todo catedrático cobraba, de cada uno de sus discípulos, por la lectura que les daba, y con independencia del salario por el cual estaba contratado. Venía a ser una mejora de su sueldo, pero a cargo de los escolares. La enseñanza, pues, no era del todo gratuita, salvo para los estudiantes pobres, que estaban exentos de satisfacerla. Se habla de la primera, segunda y tercera colecta, porque se hacía efectiva en tres partes: al principio de curso (18 de octubre), por San Andrés (30 de noviembre) y por Carnaval.

Las cuotas anuales eran las siguientes¹⁰:

¹⁰ VILLANUEVA, *Viage*, XVI, doc. 6; FELIPE MATEU LLOPIS, *Glosario hispánico de Numismática* (Barcelona, 1946), pp. 206-207. El turonés, *gros tornés*, «valía en 1309, 15 dineros». Para las equivalencias que iremos utilizando en adelante hemos tenido siempre presente esta importante obra, de la cual, para comodidad del lector y en ahorro de repetir las citas reunimos el siguiente prontuario: el tu-

Para los estudiantes del Decreto (25 sueldos)	20	turoneses	plata
Para los de Leyes y Decretales	10	sueldos	jaques.
Para los de Medicina	3	»	»
Para los de Lógica, Filosofía y Artes (excluida la Gramática)	4	»	»
Para los de Gramática y Poética (sic).	5	»	»
Para los de Artes y Filosofía, por las repeticiones nocturnas que daban los bachilleres.	5	»	»

A primera vista se descubre una cierta gradación, en las cuotas, proporcionada a la importancia en que eran tenidas las disciplinas escolares, pero el conjunto queda más equilibrado con otros ingresos para salvar la economía particular de los profesores, como puede observarse con el maestro de Medicina quien, como ya sabemos, percibía también una porción canónica del cabildo y, además, cobraría las iguales de los particulares por el libre ejercicio de su profesión.

Tanto la colecta, como el bancaje, todavía sobreviven en la reforma de García Aznares en 1447, pero en la relación de los ingresos que nos da la reforma de Miguel Escartín en 1662, ya no se mencionan siquiera, tal vez absorbidos por el concepto de la matrícula en el siglo xvi.

II. PERÍODO DE PREPONDERANCIA MUNICIPAL (1319-1378)

Tras los tanteos sobre la base de una economía eclesiástico-municipal y próximo a expirar el plazo concedido por la sentencia arbitral de Jaime II, pronunciada el 4 de septiembre de 1313, la ciudad se había preparado ya, con sus propios recursos, para hacer frente a los gastos del Estudio.

Este segundo período, esencialmente municipal, se inaugura con el Consejo General de la ciudad de 21 de julio de 1319, en el que se acordó establecer la imposición de un sueldo, por cada 28, del valor del vino que se vendiera en la ciudad y sus términos, con el fin de satisfacer los salarios de los maestros y doctores.

Los paheres señalaron a este impuesto del vino una vigencia de 30 años (1319-1349), pero como que se estableció y venía cobrándose sin autorización del monarca, o dicho en otros términos, burlando el fisco real, Pedro IV corrigió esta anomalía otorgando

ronés, 15 dineros; el florín de Aragón, 10 sueldos; la libra, 20 sueldos; el sueldo, 12 dineros; el escudo de Cámara, 21 sueldos, y el ducado de Cámara, poco más de una libra.

una amplia condonación de las irregularidades observadas y la prórroga del repetido impuesto por otros diez años (1349-1359), a cambio del pago de 12.000 sueldos, que satisfizo la ciudad a tenor de la Concordia celebrada con el monarca el 1.º de junio de 1347 ¹¹.

Finalmente, el impuesto sobre la venta del vino se consolida y robustece con la nueva concesión que hace el mismo monarca, a 2 de agosto de 1373, a petición de los paheres y clavarios del Estudio ¹². Los fondos recaudados eran insuficientes para atender la plantilla, ligeramente mejorada, del número de lectores. El Ceremonioso satisface esta acuciante necesidad autorizando un aumento en la recaudación por plazo indefinido. Si antes era un sueldo por cada 28, ahora será un sueldo por cada 20 sueldos, es decir, por cada libra. La denominación de impuesto de la *Lliura del Estudi* no es una novedad. Antes de este último documento ya la hallamos empleada, algunas veces, en otros anteriores. Lo que ocurre es que ahora se generaliza porque tiene una expresión más justa y adecuada.

El impuesto sobre la venta del vino no era una renta tan sa-neada como parece a primera vista, porque no descansaba sobre la base de una absoluta libertad de comercio. Los cosecheros de la ciudad habían logrado establecer una barrera proteccionista a favor de su mercancía. El caso no es de ahora, sino que venía de antiguo. Mucho antes de la fundación del Estudio, Jaime I había concedido, el 18 de agosto de 1253, que nadie pudiese vender vino forastero en la ciudad, desde el 1.º de noviembre hasta Pascua.

Esta prohibición, no sólo fué confirmada por Jaime II, a 13 de enero de 1295, sino que este monarca amplió considerablemente, a 9 de enero de 1299, extendiéndola desde la festividad de San Miguel (29 de septiembre) hasta el día de la Natividad de San Juan (24 de junio) ¹³.

La protección concedida a los cosecheros de la ciudad es muy distinta en ambas disposiciones. En la de Jaime I se puede decir que, en números redondos, se divide el año por mitad: seis meses a favor de los cosecheros, en los que no se toleraba la entrada de vino forastero, lo cual representaba una especie de exclusiva para proveer las necesidades del consumo y colocar todas las existencias sin competencia extraña. Pero después de Pascua se abrían

¹¹ FLÓREZ, *España sagrada*, vol. XLVII, doc. 75.

¹² Arch. Municipal Lérida (=AML), GRAS, *Catálogo*, n.º 140.

¹³ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 32, 60 y 62.

las puertas de la ciudad, por un período de otros seis meses más, a favor del mercado libre, durante los cuales se daba entrada al vino forastero cuando ya éste hallaba difícil colocación o no molestaba a los satisfechos ciudadanos por haber vendido ya su cosecha.

En cambio, en la disposición de Jaime II se anula casi por completo el mercado libre, pues, queda reducido a solos tres meses (julio, agosto y septiembre), quedando todo el resto del año a favor de los cosecheros.

En tales circunstancias aparece el establecimiento del Estudio General en la ciudad, durante el mes de septiembre de 1300, y la consiguiente afluencia de doctores, maestros, estudiantes, mercaderes y sus familiares.

No cabe duda de que la numerosa concurrencia ha de influir marcadamente en la fisonomía de la ciudad. La nueva y bulliciosa clientela encontrará estrechos los ceñidos y mesurados cauces de una sociedad señorial, haciéndose indispensable una mayor holgura que reclama el nuevo ambiente. El monarca fundador sale al paso de las previstas necesidades con la Carta Magna de privilegios, del día 2 de septiembre, y la ciudad los completa dándoles asiento adecuado en el barrio escolar, con independencia de su fuero propio.

Entre las diversas franquicias concedidas, para la entrada de mercancías, a los venidos por razón del Estudio, hay una de especial para los maestros, doctores y estudiantes, referente al vino. Se les concede que podrán permutarlo y aún revenderlo para atender sus necesidades, con tal de que estas transacciones no tengan finalidades de lucro o comercio. Muy vaga y casuística es esta disposición, pero lo suficiente expresiva para constatar la presencia de un nuevo orden de necesidades. La brecha ya estaba abierta.

A no tardar, el 4 de mayo de 1302, Jaime II, cediendo a las súplicas de los estudiantes, les concede que dentro del barrio escolar se pueda vender vino forastero durante todo el año, excepto en el tiempo prohibido por la disposición de Jaime I, de 1253¹⁴. Es decir, que se establece un régimen diferente para el Estudio y otro para la Ciudad. Ésta seguirá rigiéndose por la más amplia prohibición de Jaime II, de 1299, y en cambio rectifica para el Estudio su propia disposición y les permite acogerse a la prohibición más benigna de Jaime I. Por consiguiente, el Estudio podía recibir vino forastero durante seis meses (desde Pascua al 1.º de

¹⁴ FINKE, *Acta Aragonensia*, II, doc. 590 (2.º).

noviembre), mientras que la ciudad tan sólo durante tres (del 25 de junio a 28 de septiembre).

Esta duplicidad de régimen fiscal sobre una misma mercancía tan desfavorable para el común de los ciudadanos, como ventajosa para los estudiantes, había de ser causa de no pocas rozaduras y altercados entre los mismos, principalmente a partir del año 1319, en que se establece la Libra del vino. Cuando se quieran examinar las relaciones entre la ciudad y el Estudio, será obligado recordar estas circunstancias para interpretar el estado latente del continuado malestar y oposición en que vivían.

El esfuerzo económico de la ciudad para sostener el gobierno esencialmente municipal del Estudio perdura durante largos años (1319-1378) sobre la base exclusiva del impuesto sobre el vino.

No conocemos ninguna otra clase de ingresos normales. La ciudad pudo ufanarse de ejercer sus legítimas prerrogativas de gobierno municipal del Estudio, sin extrañas injerencias, pero es indudable que mantuvo este rango privilegiado a fuerza de penosos sacrificios. También es cierto que durante este período es cuando más resplandece la pureza de la institución en manos de la ciudad. Nadie más que ella había sido llamada, para su gobierno, en los privilegios fundacionales. Ella sola cargó, por consiguiente, con las responsabilidades económicas en la solemne promesa del Consejo General del día 21 de septiembre de 1300. Ambas prerrogativas le fueron regateadas. Para su jurisdicción, se la tildó de inepta, «quia laici sumus»; su capacidad económica se estimó deficiente con la generosa ayuda que se le hace de un subsidio eclesiástico. La ciudad supo reaccionar y sobreponerse a todas las contingencias. Luchó por el fuero y por el huevo, por los privilegios y por la economía. Ahora es ella, y solamente ella, quien paga y dispone. Veamos cuál fué la suerte de esta legítima y peligrosa ambición.

¿Fueron suficientes las rentas de la Libra del Estudio para el pago de los salarios a los catedráticos?

No apreciamos, durante los primeros años, signo alguno de desequilibrio económico. El impuesto de la Libra, a pesar de los inconvenientes de no ofrecer una renta constante y uniforme, por hallarse sujeta a las intermitencias de los períodos recaudatorios derivados de la barrera proteccionista, durante algunos meses, sobre la entrada del vino en la ciudad, debió proporcionar, no obstante, estimables ingresos que defendieron, de momento, la balanza de los normales y modestos presupuestos del Estudio. Es

lógico suponer que los paheres calcularon meticulosamente la capacidad productiva del nuevo impuesto al implantarlo. Concurrió en su ayuda una larga experiencia en el volumen de las transacciones, adquirida desde la disposición de Jaime I, en 1253. No cabía, pues, esperar sorpresas de imprevisión, pero sí los normales retoques consecuentes a las mudanzas de los tiempos. Por eso vemos que el impuesto, creado en el año 1319, no sufre alteración en la prórroga de 1347 y tan sólo se modifica ligeramente, en 1373, cuando crecen las necesidades al finalizar el período que examinamos.

Tan holgada se desenvolvía la administración crematística del Estudio, con el impuesto de la Libra, que el 31 de enero de 1342 los Paheres pueden mostrarse pródigos y generosos con el estudiante Bernardo Miguel, Rector de Verdú¹⁵. Éste había introducido, para su consumo, cinco cargas de vino forastero en la ciudad, pero como que el mes de enero, ni el anterior, eran de concurrencia libre para entrar vino, los paheres le impusieron una multa y, no pudiéndola satisfacer, entregó uno de sus libros en prenda. El aventajado estudiante no se amilana. Quiere graduarse en decretos y, con tal motivo, pide nueva licencia para otras veinticinco cargas de vino para la fiesta de su doctorado y, además, que le sea devuelto el libro y condonada la multa, a todo lo cual accedieron los Paheres graciosamente. Esta generosidad de los paheres no se comprende sin contar con la efectiva suficiencia de los ingresos que proporcionaba el impuesto de la Libra.

Las escaseces económicas no se descubren hasta más adelante, bien entrado el año 1360. A la ciudad ya no le bastan los ingresos de la Libra del Estudio. Se inicia una etapa en que no son posibles las generosidades anteriores, regateándolas o suprimiéndolas, y se cercenan derechos consuetudinarios y privilegiados extendiendo otras varias imposiciones municipales, privativas de la ciudad, sobre los estudiantes y profesores. Es un esfuerzo desesperado que realiza la ciudad para sostener ella sola el régimen económico del Estudio, en aras de la integridad de su gobierno municipal. La tesonera actitud de los paheres se mantiene vigorosa durante los primeros años del reinado del Ceremonioso, para declinar rápidamente a mediados del mismo.

El descenso económico de los recursos se pone de manifiesto, por vez primera, con la general protesta que hacen el Rector del

¹⁵ J. M.^a Roca, *L'Estudi General de Lleyda*, p. 42; ACA, Cart. Reales Pedro III, legajo 87.

Estudio y el lector, Francisco Calmets, profesor de artes, contra las tallas, imposiciones, fogajes y demás tributos que la ciudad les exigía coactivamente derribando las puertas de sus domicilios y destruyendo sus quicios, contra cuyos excesos acude el monarca prohibiéndolos, en escrito del 22 de agosto de 1360¹⁶.

El hecho de pagar la imposición municipal, no era una novedad. Siempre la habían satisfecho, pero terminada la recaudación general y ajustadas las cuentas, en un período de dos meses, los recaudadores de los impuestos devolvían el dinero a los estudiantes y profesores. Por esto el monarca, atendiendo nuevas reclamaciones, ordena a 12 de febrero de 1364 que no les sean exigidas, si es que no piensan restituirlas como se venía haciendo hasta hace poco¹⁷.

Acaba de ilustrar esta materia el caso del maestro Sans, médico y lector del Estudio en el curso de 1365-66. Había entrado, para su consumo, algunas cargas de vino forastero y el recaudador del impuesto, Ramón Riambau, pregunta a los paheres si era procedente cobrarle la imposición. El Consejo de la ciudad resuelve a 1.º de julio de 1366, que el maestro Sans no sea obligado a satisfacer el impuesto, fundándose en que lee ordinariamente en el Estudio y, además, era vecino de Zaragoza «e jamés no fos acostumat que los dits vehins pagassen la dita imposició».

Esta excepción que se hace a favor de los vecinos de Zaragoza, respondía seguramente a los deseos de contrarrestar la posible influencia de la recién fundada Universidad de Huesca (1354) sobre los aragoneses, y aún para contener, también, las ansias de éstos, cuyos conatos se dieron a conocer más de una vez.

La concesión hecha a favor del maestro Sans, no es síntoma de generosidad, sino que más bien acusa las penurias económicas de la ciudad. A pesar de que todas las circunstancias, que concurren en el caso, son favorables al maestro Sans (es lector del Estudio, vecino de Zaragoza, y en tiempo hábil para la entrada del vino), se observa no obstante en el recaudador, Ramón Riambau, una insegura decisión que la ciudad resuelve con aires de calificada y excepcional transigencia.

Así debió estimarlo el maestro en Medicina quien, terminado el curso, regresó a Zaragoza con propósito de no volver. Pero los

¹⁶ ACA, Reg. 1.172, fol. 157.

¹⁷ JOHANNES VINCKE, *Die Hochschulpolitik der aragonischen Krone in Mittelalter* (Staatliche Akademie zu Braunsberg, año 1942), doc. 2, pp. 79-80.

paheres precisaban de él «com sia ací necessari», «per tal que la ciutat sie ben proveïda de metges y especialment a la lectura de medicina». Las diligencias de la ciudad para traerlo de nuevo al Estudio se suceden sin interrupción, a pesar de lo cual todavía no habían obtenido una respuesta favorable el 28 de abril de 1367, para el curso ya iniciado de 1366-67, en cuya sesión uno de los paheres insinuó que posiblemente regresaría si se le hiciese franco de las imposiciones. El tiempo apremiaba y se abreviaron los regateos. La ciudad se decide a remover los obstáculos y, en la sesión del día 4 de mayo, acuerda hacerle franco de las imposiciones vecinales «segons que fa a mestre Francesch Calmets» y además concederle la lectura principal de Medicina¹⁸.

Compárese las concesiones hechas a los maestros Sans y Francisco Calmets, obtenidas con tanta fatiga, con la que se otorgó al estudiante Bernardo Miguel, en 1342, y se deducirá que las posibilidades económicas de ahora no son tan holgadas como las de antes. No dejemos, tampoco de consignar, como exponente de mayores gastos para la ciudad, que ya en este curso, de 1366-67, son dos de los catedráticos de Medicina, en vez de uno como en la plantilla fundacional.

También será bueno que nos preguntemos: ¿cómo se concilia la penuria económica de la Libra del Estudio, con la largueza de algunas subvenciones para las fiestas de la magistratura? Sirva de ejemplo la de diez florines de oro concedidas al maestro Ramón de Rocafort, precisamente en la fecha crítica del 8 de diciembre de 1366. Creemos que es admisible la siguiente explicación: las subvenciones procedían de la ciudad con cargo a sus fondos generales, sin que se inquietasen los derivados de la Libra que estaban destinados exclusivamente al pago de los salarios. Estos fondos, sujetos casi siempre a estrecheces recaudatorias y ceñidos al pago de los salarios, no eran susceptibles de esplendidez alguna, pero los procedentes de la ciudad eran más cuantiosos y flexibles, haciendo posibles tales generosidades.

Por el declive de estas estrecheces andaban los clavaros del Estudio cuando, en 1369, prestaban el juramento de conducir los maestros y doctores al «menor salari que porem»¹⁹. Diez años más tarde se resquebraja el sistema económico municipal del gobierno del Estudio. Los eufemismos y paliativos no sirven ya para ocultar la realidad del desastre. El año 1379 es el epílogo de un

¹⁸ ELÍAS SERRA RÁFOLS, *Discurso*, docs. de la nota 47.

¹⁹ VILLANUEVA, *Viage*, xvi, docs. 7 y 8.

agotado sistema que ha cumplido con su heroica misión. Los papaherres, en el Consejo General de 25 de junio, proclaman llanamente el hecho consumado de que «les rendes de la clavaría són tan aminorades que no poden complir a les conduccions», y cubren los apuros del momento rebajando el salario de los doctores y maestros; la colecta también se muestra insuficiente, pues, en el Consejo del 16 de septiembre, los clavaríos se quejan de que no encuentran maestros en artes para leer, pero que «entenen que'n trovarien si los escolans los pagassen un florí de salari, axí com paguen V sous jaquesos»; y en la sesión del mismo día se responde sin titubeos al estudiante Pedro Pascual, que había pedido permiso para entrar vendimia forastera para hacerse el vino de su consumo, «que no li'n sie dada licència en nenguna manera»²⁰.

III. PERÍODO DEL CISMA DE OCCIDENTE (1378-1417)

Acabamos de ver el ensayo de dos sistemas económicos para el sostenimiento del Estudio. El primero, eclesiástico municipal (1300-1319), y el otro, exclusivamente municipal (1319-1378), sin que ninguno de ellos haya logrado una sólida y permanente solución satisfactoria. Ahora las miradas se dirigirán suplicantes a los papas de Aviñón durante el Cisma.

Ello no significa que la ciudad se desentienda de prestar su colaboración. Ni lo hizo, ni podía hacerlo, porque se mantenían en su vigor el privilegio del gobierno municipal del Estudio, dado por Jaime II, y las solemnes obligaciones de la ciudad contraídas en el Consejo General de 21 de septiembre de 1300.

Seguirá, pues, la Libra del Estudio satisfaciendo, en lo posible, los salarios de los catedráticos. Su antigua preponderancia se habrá convertido en una simple ayuda. Tampoco la aportación de los papas bastará a cubrir todas las necesidades. El Estudio precisará igualmente de ambas colaboraciones económicas. Tenemos, por consiguiente, resucitada la vieja fórmula eclesiástico-municipal. El parangón no es tan endeble como pudiera creerse. Los papas, como los reyes, nunca le concedieron rentas propias, sino que se limitaron a otorgarle autorizaciones para que fuesen consignados algunos bienes eclesiásticos y causas pías de la localidad. En consecuencia, las rentas se limitaron a las aportaciones de la ciudad, del cabido y del Obispado.

²⁰ E. SERRA RÁFOLS, *Discurso*, docs. de la nota 30.

Los papas de Aviñón, que tantas esperanzas despertaron en los pueblos confederados de la Corona aragonesa, defraudan las posibilidades de mayores éxitos que, con tan extraordinaria oportunidad, ofrecía aquella encrucijada histórica de fin de siglo. Lo que pudo ser un cauce de insospechado florecimiento, se desvanece luego en trágicos derroteros, liquidando toda una época, con el quebranto del prestigio aragonés en el castillo de Peníscola y la pérdida de la dinastía en las deliberaciones de Caspe.

Y no obstante la hora era propicia. Estamos en el período cumbre de la vida del Estudio. Lo atestiguan los Rótulos de los años 1378, 1387 y 1394, tan rebosantes de nutrida como de prestigiosa concurrencia estudiantil²¹. Muchos de ellos conocerán el esplendor de la corte pontificia, como Domingo Pons, fundador del Colegio de la Asumpta; Juan de Castells, esclarecido canónigo de la iglesia de Lérida y Rector del Estudio; Martín de Alpartill, cronista de Benedicto XIII, y Julián de Loba, Rector del Estudio y cardenal nombrado por el obstinado aragonés, con quien comparte las amarguras de sus últimos días.

El Estudio General de Lérida solamente precisaba de la facultad de Teología y de unas rentas saneadas para levantarse a la cima de una sólida reputación. Pero los papas del Cisma cometen la gran injusticia de no conceder la Teología al Estudio de la ciudad, repetidamente solicitada por Pedro IV, Juan I y Martín el Humano, mientras que, por razones políticas, Benedicto XIII la otorga a la Universidad de Salamanca, en 1396, y se muestra, por demás, excesivamente comedido con las exiguas rentas que le ofrece²².

Y a pesar de todo, las rentas que ahora se le señalan, seguirán siendo la base más apreciada con que el Estudio justificó tan larga supervivencia. Por orden cronológico fueron las siguientes:

Clemente VII (1378-1394) concede los legados inciertos de la diócesis. Desconocemos el documento y sólo tenemos noticia del mismo por otro que lo relaciona²³. Aunque limitados a la mínima expresión de noticias, la constatación de esta Bula la tenemos en gran estima porque, siendo la primera en su género, nos sirve como punto de partida para las sucesivas confirmaciones.

²¹ J. RIUS SERRA, en revista «*Criterion*», fascículos 28 y 30, año 1932, y «*Est. Univer. Cat.*», 18(1933)160-174.

²² VICENTE BELTRÁN DE HEREDIA, *La teología en nuestras Universidades del siglo de oro*, en «*An. sacr. tarrac.*» 14(1941)1-30.

²³ Se relaciona en el contrato de arriendo de los legados inciertos, de 24 de enero de 1526, que veremos más adelante.

El rey Martín escribe desde Zaragoza, a 15 de febrero de 1398, a su mensajero, Pedro Pardo, que desde Barcelona partía para la corte de Aviñón, diciéndole que pida al Papa, a la sazón Benedicto XIII, un Estudio General de Teología para la ciudad de Lérida, «segons que és en la ciutat de París» y además las siguientes rentas para el pago de los salarios a los maestros y doctores: todos los frutos de los beneficios vacantes en la provincia eclesiástica de Tarragona, hasta la suma de cuatro mil florines anuales, pero que, mientras no se produzcan aquellas vacantes, pueda cobrar, hasta igual cantidad, los legados inciertos de la ciudad y obispado de Lérida²⁴.

Carecemos de documentos que confirmen la negativa de esta petición, pero es indudable que no tuvo éxito. El proyecto era ambicioso y, si honra al monarca que lo firma, tampoco debemos olvidar que fué escrito «a supplicació dels missatgers de la ciutat de Leyda, ara presents en nostra cort». Jamás tentativa alguna alcanzó las grandes proporciones que tuvo ésta. No lo decimos por la cuantía de los legados inciertos del obispado de Lérida, porque más tarde fueron reconocidos hasta la suma de 20.000 ducados de oro, sino por la cuantía y extensión de los beneficios vacantes en la provincia eclesiástica de Tarragona. La suma de cuatro mil florines (2.000 libras) que se pedía con cargo a ellos, habría logrado una recaudación coronada con el más feliz de los éxitos, habida cuenta de la extensión de la provincia tarraconense, y solamente con ella se habría rebasado la cantidad que, por varios conceptos, pudo obtenerse en la época de mayor esplendor económico, que fué la del obispo Antonio Agustín, quien en la reforma de 27 de julio de 1575 consigna la plantilla de catedráticos con una asignación total de 1760 libras.

Aún no se agotan, con lo dicho, las grandes posibilidades que nos ofrece la petición del rey Martín. Por única y primera vez, contemplamos desbordarse las cargas del Estudio General de Lérida fuera de los límites de la diócesis, extendiéndose en los amplios cauces de la provincia eclesiástica tarraconense, como si el último representante de la dinastía que va a desaparecer quisiera insinuarnos la misión más trascendente que había de tener el primer Estudio General de la Corona de Aragón.

Otra circunstancia reclama la atención de este comentario. El rey Martín había pedido, también, los legados inciertos de la diócesis. Pero, ¿en qué quedamos? ¿No estaban concedidos ya

²⁴ RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, I, doc. 445.

por la Bula de Clemente VII, según hemos visto? Para coordinar esta duplicidad de peticiones sobre el mismo asunto, no hallo otra solución sino la de recurrir al carácter subsidiario que tiene la petición del rey Martín, con relación a la otra petición de los beneficios vacantes. En esta hipótesis, el pensamiento del monarca quedaría más claro diciendo, que solicitaba los frutos de los beneficios vacantes en la provincia eclesiástica tarraconense, pero que en espera de que se produzcan dichas vacantes implora que, entretanto, le sea permitido cobrar los legados inciertos del obispado de Lérida, concedidos anteriormente por Clemente VII. Para el caso de una respuesta favorable, que no obtuvo, quizá se pensaba en prescindir de los legados inciertos de la diócesis de Lérida, bien sea por su escasa y eventual rentabilidad, o bien, porque bastaban holgadamente los previstos cuatro mil florines de los beneficios vacantes en la provincia eclesiástica tarraconense.

Hasta el momento presente, los resultados prácticos de este período para mejorar las finanzas del Estudio, son casi imperceptibles. En todo lo que dejamos relacionado, abundan más los buenos propósitos, que no las efectivas realidades.

Desechada la generosa tentativa del rey Martín, tan sólo nos resta la Bula de Clemente VII. Es evidente que ésta debió proporcionar, en su día, algunos ingresos, pero también lo es que no fueron de efectividad inmediata. No se producían a todas horas legados para doncellas pobres y casaderas, o para redención de cautivos, instituciones de beneficencia, fundaciones de causas pías, ni otras variedades de la incontable gama de los llamados legados inciertos. Añádase a esta eventualidad las modestas cantidades que generalmente se invertían para dichos fines, salvo casos extraordinarios, amén de los trámites curialescos y adjudicaciones complicadas con la intervención de varios albaceas, y se comprenderá que el Estudio debió esperar largo tiempo para percibir corta hacienda.

Y no obstante el Estudio tenía que seguir viviendo. Mal que peor, continuaba alimentándose de los recursos económicos que sobrevivían lánguidamente del período anterior, es decir, de la Libra del Estudio, socorrida casi siempre con diversas imposiciones municipales aplicadas a los estudiantes y de las cuales estaban exentos por los privilegios fundacionales. No es extraño, pues, que se repitan y acrecienten las viciosas extralimitaciones de antaño.

He ahí una breve recensión demostrativa. Hablan los monarcas ²⁵:

Valencia, 30 mayo, 1382: se ordena a los paheres que dejen de aplicar a los estudiantes la imposición de la Libra del vino, puesto que han pretendido hacerlo reciente y coactivamente.

Valencia, 31 mayo, 1382: al veguer y curia de Lérida para que, respetando los privilegios del Estudio, no cobren de los estudiantes los impuestos sobre artículos de comer.

Monzón, 2 octubre, 1383: al veguer y paheres conminándoles para que no molesten al doctor en decretos y lector del Estudio, Juan de Alfagerino, con imposiciones vecinales, sin que valga el pretexto de estar casado con mujer de la ciudad.

Gerona, 1 diciembre, 1385: pide una información al bayle de Lérida por los bienes ejecutados del estudiante Bernardo Claver, realizada contra los privilegios.

Barcelona, 26 enero, 1386: reitera la orden de que el lector, Juan de Alfagerino, no sea molestado con imposiciones vecinales.

Barcelona, 1 octubre, 1394: orden a los paheres de que no se cobre a los estudiantes el impuesto de la barra, que se satisface por entrada de mercancía a la ciudad.

Barcelona, 18 octubre, 1394: al veguer y curia de Lérida para que sean pagadas las pensiones a los catedráticos del Estudio, sin condicionarlas a la mayor o menor recaudación del impuesto de la Libra del vino.

Barcelona, 23 mayo, 1395: defiende los privilegios del Estudio con motivo de unas imposiciones vecinales perjudiciales a los estudiantes.

Es en el reinado de Martín el Humano que se advierte una saludable reacción para poner término a estos abusos. Ambas partes, el Estudio y la ciudad, debieron conocer los recíprocos inconvenientes de sus encastilladas posiciones y se apresuraron a armonizarlas en la Concordia del 12 de marzo de 1399, con una mutua transigencia ²⁶.

A tal efecto el monarca creó, a expensas de la ciudad, una moneda de plomo (denarii plumbei, seu moneta plumbea) con la cual los estudiantes satisfacían el impuesto en la proporción de que estaban exentos. El propio monarca ilustra su aplicación con un

²⁵ Respectivamente para los documentos anunciados: VINCKE, *Die Hochschulpolitik*, doc. 6, p. 88; ACA, Reg. 825, fol. 175v; Reg. 856, fol. 9r; Reg. 846, fol. 150; Reg. 1.861, fol. 170; Reg. 1.887, fols. 123-124.

²⁶ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 163.

ejemplo que arroja mucha luz sobre la materia. Dice que, por cada libra de carne que se venda en la ciudad, ésta cobrará tres dineros de imposición, de cuyo pago están exentos los estudiantes por los privilegios del Estudio, pero que éstos convinieron libremente en pagar a la ciudad un dinero por cada libra. De manera, añade, que si los estudiantes quieren comprar una libra de carne, pagarán el impuesto de esta forma: un dinero con buena moneda jaquesa y el resto de la imposición, o sea, dos dineros, la satisfarán con monedas de plomo, guardando las mismas proporciones para las compras fraccionadas de media libra y un tercio de ella.

Con esta sencilla disposición se pone término a las enojosas cuestiones que siempre motivaron las imposiciones municipales sobre la carne y que fueron causa, muchas veces, del malestar reinante entre ciudadanos y estudiantes. De ahora en adelante, el impuesto de un dinero por libra de carne, figurará legalmente entre las rentas del Estudio para satisfacer el salario de los catedráticos.

Con esto llegamos a la época del postrer papa de Aviñón, Benedicto XIII (1394-1417), en cuyo último año termina el Cisma de Occidente con la elección de Martín V (11 de noviembre). También estamos sumidos en la gran horfandad del interregno de la Corona de Aragón (1410-1412), y, por si esto fuera poco, la iglesia de Lérida hallóse *sede vacante* durante cuatro años, de diciembre de 1411 a noviembre de 1415, y el Estudio General pierde, igualmente, a su Canciller con la muerte de Dalmau Jaufred, en 1411²⁷.

El cúmulo de tan fuertes acontecimientos debió gravitar pesadamente sobre la marcha del Estudio. Su ya maltrecha situación económica tenía difícil remedio en la grave interinidad de tantas instituciones fundamentales, pero la misma enormidad de la crisis, tal vez facilitó la solución, porque la necesaria autoridad personal de las instituciones vacantes parece que fué, en algunos casos, suplida por la más alta jerarquía de Benedicto XIII. Por lo menos, en este aspecto, le vemos proveer la Cancillería vacante del Estudio en la persona del noble don Dalmacio de Mur, el 18 de abril de 1411. La colación de este oficio, *et omnimoda dispositio* del mismo, estaba reservado a los reyes de Aragón, pero hallándose sin monarca la Corona aragonesa, hubo de realizarla con autoridad pontificia el papa Luna, Benedicto XIII.

En el orden económico, también, se esmera en socorrer las

²⁷ VILLANUEVA, *Viage*, xvii, p. 30; R. GAYA, *Cancilleres y Rectores*, p. 29.

necesidades apremiantes del Estudio, si bien con menor largueza de la que había solicitado el ya difunto rey Martín. Tres fueron sus otorgamientos a este respecto.

El primero fué la reducción del número de clavaros del Estudio, introduciendo con ello una estimable disminución en los gastos de los fondos de la clavería, porque todos ellos tenían sueldo asignado con cargo a la misma. Hasta este momento, el número de los clavaros había sido seis: dos nombrados por la ciudad, otros por el cabildo y los otros dos restantes por el Estudio, sin que sirva para confundirnos la expresión general de «clavaros del Estudio» con que se les designa a todos. Pero Benedicto XIII quiso que solamente fueran tres, es decir, uno por cada corporación, haciéndoles llegar sus deseos por mediación del canónigo Alfonso de Borja. El éxito de la propuesta no fué tan fácil como podía esperarse. El cabildo no aprobó la reforma hasta el lunes, 10 de diciembre de 1413²⁸.

La ciudad tampoco se mostró más diligente. En el Consejo General del día 4 de junio de 1411, procede a la elección de los nuevos clavaros para la anualidad siguiente y lo hace sin escuchar las indicaciones del Papa, porque nombró a dos, que fueron Ramón Spolter y Ramón Cescomes. Benedicto XIII se incomoda y sus quejas llegan al Consejo de 28 de julio del mismo año, lamentándose de que la ciudad sea tan «negligent en insignir aquest Studi» precisamente ahora que pensaba dotarlo con una renta perpetua anual de quinientos florines de oro, amenazándoles con hacer esta gracia al Estudio de Perpiñán si no admitían la solicitada reducción de los clavaros. La decisión fué condicionada al dictamen que encargaron a Francisco del Bosch, Juan Rovira, micer Pere de Carcasona y micer Berenguer Colom. Todavía los consejeros no pueden resolver nada, en la sesión del 1.º de marzo de 1412, porque no han recibido el requerido dictamen. Éste fué conocido dos meses más tarde, en la sesión del 27 de abril, pero el Estudio había presentado algunas enmiendas al mismo y los paheres aplazaron nuevamente la resolución, por no estar presentes los comisionados Juan Romeu y Pere de Carcasona²⁹.

²⁸ JUAN B.ª ALTISENT, *Alonso de Borja en Lérida* (Lérida, 1924), doc. 6.

²⁹ Altisent, *lug. cit.* p. 20, consideró perdido el «Llibre de Consells de la Paheria» del año 1411, y se esfuerza en demostrar que, con otros manuales de la Catedral, fueron destruídos por temor a los cambios políticos de la época. Afortunadamente no han resultado ciertas las sospechas del que fué diligente archivero de la catedral de Lérida, porque el manual de la Paheria, del referido año, se conserva actualmente en la Biblioteca Central de Barcelona, Ms. 918, de donde hemos tomado nosotros las precedentes notas.

Cuando más tarde, con el Breve de 25 de octubre de 1413, el Papa concede una pensión de cuatrocientos florines, todavía insiste en que se reduzca a tres el número de los clavarios, pero con mayor energía, *volumus et etiam ordinamus*, lo cual viene a demostrar que la ciudad prolongó hasta diciembre del mismo año, igual que el cabildo, la tan solicitada aprobación.

¿A qué obedecen estas sorprendentes dilaciones de más de dos años, para admitir una reforma que era beneficiosa para el Estudio y, además, estaba condicionada a la percepción de unas pensiones tan necesarias en aquellas circunstancias? Se podría pensar en que la supresión de los tres clavarios lesionaba apetencias de sueldos en los ingratos intereses creados, o bien, que la reforma topó con un aferrado espíritu de rutina en la tradición, pero más bien creemos que la obstinada resistencia halla explicación más adecuada en las bandosidades nacidas al calor de los acontecimientos políticos de la época, y que se traslucen en las palabras de los paheres, en la sesión del 28 de julio de 1411: «la disonància e discrepància en què la ciuta stà, com no stigue en unitat ni en concòrdia, segons deurie», les mueven a recapacitar «com se pot reparar aquest vici, a fin que tots siam units e de un voler».

El segundo otorgamiento que hizo Benedicto XIII fué la concesión de cien florines de oro anuales sobre el Decanato de la iglesia de Lérida, en documento de 26 de enero de 1413.

Y por último, una tercera concesión, con el Breve de 25 de octubre del mismo año 1413, consistente en la renta anual de cuatrocientos florines de oro sobre los bienes del albaceazgo de Berenguer Gallart³⁰.

Al finalizar, pues, el período del Cisma de Occidente, las rentas efectivas y conocidas del Estudio, eran las siguientes:

- 1) Perduran la colecta y el bancaje.
- 2) La imposición de la Libra del vino.
- 3) La imposición de un dinero sobre la carne.
- 4) Los legados inciertos de la diócesis, de la Bula de Clemente VII.
- 5) Una pensión anual de cien florines, sobre el Decanato de Lérida.

Otra pensión anual de 400 florines, sobre el albaceazgo de Berenguer Gallart.

Comparándolas con las que luego veremos en la Reforma de

³⁰ VINCKE, *Die Hochschulpolitik*, doc. 12, pp. 92-93.

García Aznares, 1447, parece ser que ésta no añadió aportación alguna de interés. Si utilizamos los datos que ella nos ofrece, para completar los de la presente recensión, deduciremos una renta global aproximada de 970 florines, equivalentes a 485 libras, que bastaban a cubrir las necesidades de las nóminas de los lectores de estos años (La nómina del curso 1404-1405, con doce profesores, ascendía a la suma de 247 libras) ³¹.

IV. PRIMERA ETAPA DEL RENACIMIENTO (1417-1460)

Todo ha perecido en el espectacular derrumbamiento de comienzos del siglo xv: los papas de Aviñón, el Cisma de Occidente y la dinastía catalana de la Corona de Aragón.

La elección del papa de Roma, Martín V, en 11 de noviembre de 1417, es el mojón que señala el término de una profunda crisis histórica en sus dos aspectos político y religioso. Bajo los escombros del general derrumbamiento desaparecen, también, para el Estudio de Lérida, las viejas rutas de Bolonia, Tolosa, Montpellier y Aviñón, para ceder el paso al surco del Renacimiento, que las circunstancias le deparan en los umbrales del nuevo escenario histórico.

Las majestuosas arcadas para tender el puente a las áureas renacentistas de Italia, con todo, no son de ahora, sino que fueron trazadas, con anterioridad, por la ascendente política mediterránea de los reyes de Aragón, en etapas sucesivas de no igualada grandeza. Sin la pérdida de la dinastía también nos habría llegado el Renacimiento. Así, Lérida, pudo conocer, antes que nadie, el caluroso elogio de la Acrópolis de Atenas escrito por Pedro IV, precisamente en aquella ciudad, el 11 de septiembre de 1380 ³²; así, Martín el Humano se nos revela con inquietudes de alta visión panorámica para la reforma del Estudio; así, también, al caer el siglo, Lérida pudo levantarse, henchida de gozo, con las más bellas galas del osado campanario de la Seo, para divisar los amplios horizontes de la grandeza que sentía.

Gracias a la inercia de tan poderoso ímpetu, el Estudio pudo salvar la profunda sima, abierta a sus pies, después de la muerte del rey Martín.

Valiéndonos de una feliz y gráfica comparación, repetiremos

³¹ FRAY PEDRO SANAHUJA, *La Universidad de Lérida y los Franciscanos*, p. 176.

³² RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, I, doc. 311.

con Jorge Rubió y Balaguer que, la Edad Media y el Renacimiento son dos mundos unidos por la tangente³³. En la evolución del Estudio, el punto tangencial de la unión de estos dos mundos, fin y principio de encontradas rutas, tiene una fecha concreta: el 15 de junio de 1431, con los cinco documentos de Alfonso V que constituyen la cantera de donde se arrancarán los sillares para labrar las nuevas corrientes renacentistas³⁴. Aquí termina oficialmente la Edad Media; aquí empieza, también, el Renacimiento.

Pero no debemos contentarnos con la figura esquelética de las rígidas e inflexibles líneas geométricas. La historia, como la naturaleza, es más amiga de las blandas curvas, de los suaves declives y de las matizadas penumbras, que no de los saltos bruscos. Así entendemos la fecha de 15 de junio de 1431. Antes de ella, el soplo del Renacimiento se presiente en tímidas y fugaces brisas aún no bien definidas; después de ella, todavía aletean destellos de la cultura que se pierde. Diríase que ambas corrientes, como en la confluencia de dos ríos, luchan entre sí para dominarse mutuamente. Nadie quiere ceder un paso en la gigantesca porfía. Los encontrados esfuerzos se equilibran, no en la paz del remanso, sino en la dinámica tensión de dos fuerzas poderosas que se baten confusamente cuerpo a cuerpo.

Por esto el Renacimiento aparece en el Estudio General de Lérida con fulgores de inquietudes desconocidas, entrelazadas con ansias de recuperación pretérita.

Cierto que la facultad de Teología, en el Estudio, es obra del Renacimiento. De reciente fundación (9 junio, 1430), la hallamos mencionada por primera vez en el documento del Magnánimo, regulando la elección del Maestro *in Sacra Páginá*. Pero ¿no fué ésta, también, la constante aspiración de los monarcas anteriores? Pedro IV la solicita del Papa el 28 de diciembre de 1376, el 20 de julio de 1377 y el 8 de abril de 1382; Juan I el 24 de mayo de 1389 y el rei Martín el 15 de febrero de 1398 y el 26 de noviembre de 1408³⁵.

Mayor significado tiene la creación que hace el monarca de una cátedra de *Poetría*, dotándola con quince libras anuales, que

³³ JORDI RUBIÓ, *Alfons el Magnànim, rei de Nàpols, i Daniel Florentino, Leonardo da Bisuccio i Donatello* en «Miscellània Puig i Cadafalch», vol. I (Barcelona, 1947-51), p. 28.

³⁴ ACA, Reg. 2.613, fols. 153v-158.

³⁵ RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, I, docs. 286, 290, 445; íd. II, docs. 261 y 327; ELÍAS SERRA RÁFOLS, *Discurso*, p. 82, nota 38.

más tarde la Reforma de García Aznares recogerá en su seno, denominándola pomposamente *cátedra de Oratoria* y mejorándola con un salario de cien florines, sin que todo esto nos haga olvidar que ya en los Estatutos fundacionales se habla del «*phisicus, poeta, gramaticus* vel artista».

Alfonso V nos habla de otras reformas parciales, cuyo estudio nos llevaría fuera de los límites y objeto que nos hemos propuesto, pero que no arraigaron en la vida escolar, según se desprende de la revocación que, de algunas, hizo el propio monarca a lo de octubre del mismo año 1431, y las modificaciones que, en otras, introdujo la reina doña María a 25 de septiembre del año siguiente ³⁶.

Para conocer ahora las rentas del Estudio, en esta primera etapa renacentista, debemos consultar la Reforma que, de los Estatutos fundacionales, hizo el obispo de Lérida García Aznares, el 16 de septiembre de 1447 ³⁷. No busquemos en ella novedades de interés, porque no las hay, después de conocer las disposiciones de Alfonso V, que resume, de 15 de junio de 1431.

Lo que realmente tiene importancia para nosotros es la recensión que en la misma nos da de las rentas del Estudio.

Para que se pudiesen satisfacer cómodamente a los doctores y maestros sus pensiones, recuerda a los tres clavarios la obligación que les incumbe de recaudar las cantidades siguientes:

- 1) De la ciudad, por razón de un dinero de la imposición de las carnes. 80 flor.

Tiene su origen en la Concordia de Martín el Humano, de 12 de marzo de 1399.

- 2) Del albaceazgo de Berenguer Gallart 400 flor.

Es la concesión de Benedicto XIII, en el Breve de 25 de octubre de 1413.

- 3) De la Libra del vino, que suele subir a 350 flor.

Es el impuesto establecido por la ciudad el 21 de julio de 1319 y prorrogado por Pedro IV el 1.º de julio de 1347 y 2 de agosto de 1373.

³⁶ ACA, Reg. 2.613, fol. 163; AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 197.

³⁷ Arch. Cat. Lérida, cajón 151, legajo 156; constatemos, además, que por esta época (1430-1459), según la documentación de Villanueva (*Viage*, xvi y xvii, pp. 44 y 40 respectivamente), el valor del florín seguía inalterable en su equivalencia de diez sueldos.

- 4) Del obispo, por donación graciosa para socorrer los salarios de los Doctores 50 flor.

Desconocemos sus antecedentes, pero es muy posible que este donativo arranque del año 1322.

- 5) De la colecta de los bachilleres y estudiantes en las facultades de Teología, Derechos canónico y civil, Medicina y Oratoria, a razón de un florín (diez sueldos) cada uno; los gramáticos y demás artistas, a razón de cinco sueldos. — En la Reforma se deja en blanco la cantidad prevista

Tal vez se dejó en blanco porque, la colecta, en sus orígenes, era un subsidio destinado directamente para los profesores y, por consiguiente, no estaba destinada a reforzar los fondos de la clavaría. Pero el hecho de que se relacione la partida, aunque sea sin consignar cifras, inclina a creer que se pretendía reformar el concepto tradicional, de igual manera que se hace con la media porción de la Sede, según veremos, y en consecuencia destinar estas cantidades al acervo común de las recaudaciones para atender el pago de los salarios de los catedráticos.

Compárense las cuotas fundacionales de la colecta, con las presentes, y se observará en ellas una ligera alteración. Alfonso V las modificó, en 1431, reduciéndolas a la uniformidad de diez sueldos para todos los estudiantes; después, la reina D.^a María, en 1432, restablece de nuevo las cuotas antiguas de los gramáticos, «qui comuniter pauperes sunt», a cinco sueldos, y suprime las que satisfacían los estudiantes de Teología «propter eminentiam et altitudinem tantae scientiae». Este pugilato, entre el aumento y la moderación de las cuotas, halla fácil eco en la moral de los estudiantes porque, a 5 de marzo de 1434, Pablo de Santa Cruz, oficial del obispo Ram, apremia al bedel del Estudio para que satisfagan la colecta, en el término de seis días, bajo pena de excomunicación³⁸. La Reforma de García Aznares sigue, pues, las huellas moderadas de la reina D.^a María, salvo la excepción a favor de los teólogos, que no recoge.

- 6) De la media porción de la prepositura de la Sede, que acostumbra a recibir el maestro de Gramática . . . 25 flor.

³⁸ Fray PEDRO SANAHUJA, *La enseñanza de la Teología en Lérida. Cátedras regentadas por Maestros Franciscanos (siglos XIV-XV)* en «Archivo iberoamericano», 30(1935)418-448, y segunda época, 1(1941)270-298).

El obispo Aznares ordena que el maestro de Gramática se contente, de ahora en adelante, con el salario que se le señala y deje de percibir personalmente la media porción de la Sede, que pasará a beneficiar los fondos de la clavería para el pago de los salarios a los profesores.

En el Consejo General, de 21 de septiembre de 1300, la ciudad se obliga a satisfacer los salarios de los catedráticos, entre los cuales figura un maestro de Gramática «además de aquél que ya la lee y es beneficiado en la iglesia de Lérida». Estimamos que, con el tiempo, este maestro de la Seo debió incorporarse al Estudio y que la media porción de la Sede fué una derivación del arreglo económico que, tal vez, se estipuló.

7) Del albaceazgo del maestro Juan de Prusia 60 flor.

En el documento de Alfonso V, de 15 de junio de 1431, se hace mención de la cláusula testamentaria del maestro Juan de Perusa y de la cuestión surgida, en el año anterior, entre sus albaceas y el lector de la Filosofía moral. El monarca dirime que, no obstante la mencionada cláusula, el maestro conducido para la lectura de la Filosofía moral podrá, también, leer en otras facultades sin el beneplácito de los albaceas.

No dudamos en identificar al maestro Juan de Perusa, con Juan de Prusia, maestro en artes, quien, en unión de Pedro de Renson, vinieron a Lérida, desde Perpiñán, contratados por los clavaros para enseñar en el Estudio las artes gramaticales, con salvoconducto del monarca de 17 de septiembre de 1381³⁹.

También debemos observar que, la cláusula testamentaria del maestro Juan de Perusa, nos parece ser un legado incierto a favor del Estudio y que pudo traducirse en la consignación de la cátedra de filosofía gracias a la Bula de Clemente VII concediendo los legados inciertos de la diócesis, de la cual hemos hablado en el período del Cisma de Occidente.

8) Por razón del bancaje de los estudiantes, que comúnmente vale 40 flor.

La veterana imposición del bancaje todavía sigue en pie y ahora, por primera vez, nos enteramos de la cantidad que por tal concepto se recaudaba.

Esta cantidad nos podrá servir, también, para seguir de cerca

³⁹ RUBIÓ I LLUCH, *Documents*, II, prólogo, p. LXV; íd. I, doc. 279.

al número probable de estudiantes que frecuentaban el Estudio por aquellas fechas. Recordemos primero que los 40 florines recaudados, son equivalentes a 4.800 dineros, y que los estudiantes de las facultades mayores pagaban anualmente un sueldo, o sea, doce dineros, mientras que los de gramática y demás artes solamente satisfacían dos dineros. Distribuyendo ahora los 4.800 dineros en una proporción que no parece abusiva, señalando 3.000 para los que frecuentaban las facultades mayores, y los restantes 1.800 para los gramáticos y artistas, tendremos un total de 1.166 estudiantes. Si aún queremos apreciar las múltiples exenciones en el pago del bancaje, que forzosamente debieron existir, como los estudiantes pobres, y rectificamos la anterior proporción en los términos más favorables para su aumento, el mayor optimismo no podrá llevarnos más allá del número de 1.500 estudiantes.

Resumiendo todas estas partidas de las previsiones hechas por el obispo García Aznares arrojan una cantidad global de 1.005 florines, equivalentes a 502 libras y 10 sueldos, sin tener en cuenta lo que podrían dar de sí las cuotas de la colecta, que se silencian.

Se impone comparar estas rentas con las del período anterior, que sumaban 485 libras. Los principales ingresos de Aznares, consignados en los números 1, 2, 3, 5 y 8, se hallan comprendidos en el anterior período; los de los números 4 y 6, tampoco parecen de nueva creación; tan sólo el albaceazgo del maestro Juan de Prusia tiene un origen moderno, si bien con raíces antiguas, y sin novedad en el concepto. Los presupuestos de García Aznares se nutren, pues, de las viejas fuentes impositivas. La primera etapa del Renacimiento no añade aportación económica alguna a favor del Estudio. Se vive del patrimonio tradicional y bastante se ha hecho con conservarlo y encauzarlo de nuevo.

Lo que realmente llama la atención en las previsiones de Aznares, es la omisión que se hace de dos partidas del período anterior: los legados inciertos, de Clemente VII, y la pensión anual de cien florines, de Benedicto XIII.

Acerca de la primera, todavía cabe una explicación. En los presupuestos de Aznares más bien se recogen realidades efectivas y concretas, que no inseguras posibilidades económicas. Así, en vez de los legados inciertos, siempre eventuales, se mencionan los que ya se han producido y aplicado, como el albaceazgo del maestro Juan de Prusia. Damos esta interpretación por analogía con lo que vemos en la partida del albaceazgo de Berenguer Gallart, donde tampoco se hace mención del privilegio papal de los legados

inciertos, sino que se relaciona, en su lugar, el hecho concreto y rentable que se deriva del mismo.

Más difícil de explicar es el silencio de la pensión de cien florines sobre el Decanato. No cabe duda que la pensión fué concedida, ni tampoco podemos pensar en que estuviese involucrada en la totalidad de los otros 400 florines concedidos por Benedicto XIII, porque claramente y con abierta distinción nos hablan los documentos de las repetidas concesiones de 100 y 400 florines y, cuando los citan en conjunto, nos dan la totalidad de quinientos. Sospechamos que este silencio tiene alguna relación con las dilaciones del cabildo en admitir la reducción de los clavaros impuesta por Benedicto XIII. Su objeto pudo ser el de eludir la carga que se le pedía sobre los bienes del Decanato. Cuando menos, hemos de pensar que en los tiempos de García Aznares ya no se hacían efectivos los cien florines.

Era pronto todavía para establecer cargas sobre los bienes eclesiásticos. Hasta ahora las cargas del Estudio recaen exclusivamente sobre la ciudad y los albaceazgos de las causas pías. A no tardar, el Renacimiento aliviará a la ciudad con rentas sobre la *mensa* episcopal.

* * *

Antes de terminar el reinado de Alfonso V, la ciudad de Lérida conocerá, todavía, un fugaz esplendor (1455-1460) que brillará con la elevación al solio pontificio del aprovechado estudiante y catedrático de Cánones del Estudio General, Alfonso de Borja, bajo el nombre de papa Calixto III.

La coyuntura era propicia para acercarse hasta las mismas fuentes del Renacimiento. Las cortes del rey Magnánimo, en Nápoles, y de Calixto III, en Roma, serán testigos de la muchedumbre de catalanes y aragoneses que acuden en tropel a Italia, de donde regresarán, después con fulgores de nuevas luces y acuciados por inquietudes desconocidas⁴⁰.

Allí aprendieron, el obispo García Aznares, el espíritu de la reforma del Estudio, y el cardenal obispo, Antonio Cerdá, la brillante audacia en la defensa de sus privilegios; allí estudió y se doctoró, en ambos derechos, el leridano Gabriel Beralda, que tantas prerrogativas ha de lograr del Papa, con las Bulas que del

⁴⁰ J. RIUS SERRA, *Catalanes y aragoneses en la corte del papa Calixto III*, en «An. sacr. tarrac.» 3(1927)193-320; F. SOLDEVILA, *Historia de España*, II, páginas 457-462.

mismo gestiona y obtiene; allí se forjaron las ansias renovadoras del más ilustre de los leridanos contemporáneos, Manuel de Montsuar, que más tarde se plasmarán en el Hospital de Santa María, el sepulcro de Berenguer de Barutell y la portada de la casa de la Almoina, las más bellas obras renacentistas de la ciudad; sin olvidar, tampoco, a los Cancilleres del Estudio, Juan Soler y Ausies Despuig; ni a los catedráticos del mismo, Bernardo del Bosch, Antonio de Santa Fe y Blasi Claver, entre otros; ni al maestro de Oratoria, Guillermo Severiano, quien, después de servir al rey en Nápoles, solicita un beneficio en la iglesia de Lérida a donde irá para enseñar Retórica y Poética en el Estudio. Hasta del propio monarca, Alfonso V, reciben el estímulo de las corrientes de la época, cuando éste escribe a su tesorero, el 25 de septiembre de 1452, para que le mande sin dilación «la Ethica, Política e Rethórica de Aristòtil ab lo coment de Albert Magno en los màrgenes», cuyo libro fué del doctor en medicina del Estudio, Francisco Queralt, y ahora lo posee su hijastro, Gispert Matheu, ciudadano de Lérida ⁴¹.

Luego que Alfonso de Borja fué elegido papa, el 8 de abril de 1455, tomando el nombre de Calixto III, notificó tan fausto acontecimiento, entre otros muchos, al Estudio y Pahería de Lérida. Los paheres no desaprovecharon tal coyuntura, en la sesión del 20 de mayo «perquè havia studiat en la present ciutat», y se apresuraron a contratar a micer Gabriel Beralda para que con toda urgencia se trasladase a Roma a formular las primeras peticiones, sin duda, temerosos de posibles contratiempos «per la ancianitat del dit Sant Pare» ⁴².

Las Bulas obtenidas por la ciudad, durante su breve pontificado (1455-58), fueron varias, pero relacionadas con el Estudio, por ahora, solamente conocemos las dos siguientes: la de 30 de diciembre de 1455, sobre reforma del Colegio de Domingo Pons ⁴³, y la de 25 de abril de 1458, sobre inmunidad del Rector, nombra-

⁴¹ R. GAYA MASSOT, *Por qué se retardó la fundación de la Universidad de Barcelona*, en «An. sacr. tarrac.» 25(1952); id. *Cancilleres y Rectores*, pp. 35-36; J. RIUS SERRA, *Regesto Ibérico de Calixto III* (Barcelona, 1948), vol. I, doc. 1.374; JOSÉ LLADONOSA PUJOL, *Manuel de Montsuar* (Lérida, 1950), pp. 46-48; JOAN BERGÓS, *L'Escultura a la Seu vella de Lleida* (Barcelona, 1935); Sobre Guillermo Severiano véase ACA, Reg. 2.581, fol. 92v; CONSTANTIN MARINESCO, *Notes sur la vie culturelle sous le regne d'Alfonse le Magnanime, roi de Naples*, doc. 3, p. 301, en «Miscellània Puig i Cadafalch», vol. I (Barcelona, 1947-51).

⁴² RIUS, *Regesto*, I, doc. 2; SANAHUJA, *Historia de la Beneficencia en Lérida* (Lérida, 1944), doc. 7, p. 274.

⁴³ RIUS, *Regesto*, I, doc. 1.379.

miento de notario del Estudio, dispensa de censuras a los escolares, con otras reservadas al obispo y al Papa, y finalmente confirmación de todos los privilegios y gracias concedidos al Estudio por los reyes y papas predecesores ⁴⁴.

Es indudable que hubo otras Bulas, pero en espera de verlas completadas próximamente ⁴⁵, sólo mencionaremos que la documentación coetánea hace referencia a la concesión de cien florines, por Calixto III, precisamente con Bula, también, de 25 de abril de 1458. Parece ser, por consiguiente, que existen dos Bulas distintas, de la misma fecha.

A esta última se refieren los siguientes documentos: carta de Alfonso V al Papa, de 30 de octubre de 1457, recomendándole que el Estudio pueda beneficiarse con la renta de cien florines; provisión, de 30 de octubre de 1458, al gobernador de Cataluña y al veguer de Lérida, disponiendo que se observe el Breve pontificio de Calixto III, dado en 25 de abril de este año, por el que se asigna al Estudio una renta de cien florines; carta a los pahe-res de Lérida, de 14 de febrero de 1459, congratulándose de la concesión hecha al Estudio, por Calixto III, de cien florines, y la recomendación que, en la misma fecha, se hace al Capítulo de la Seo de Lérida para que sea observada la referida Bula otorgada a favor del Estudio ⁴⁶.

Más adelante veremos como en la Bula de Julio III, de 6 de diciembre de 1553, también se habla del aumento que hizo Calixto III sobre los legados inciertos hasta la suma de 20.000 florines, en la repetida Bula de 25 de abril de 1458, y además de la confirmación de los 400 florines concedidos anteriormente por Benedicto XIII.

De manera que, resumiendo las Bulas conocidas de Calixto III, no hallamos concesiones de nuevas rentas, sino tan sólo un aumento en los legados inciertos y la confirmación o renovación de las ya existentes, que son los 100 y 400 florines otorgados por

⁴⁴ Arch. Cat. Lérida, cajón 151, legajo n.º 7.154.

⁴⁵ El propio J. Rius Serra en su notable trabajo ya citado, *Catalanes y aragoneses en la corte del Papa Calixto III*, p. 200, nos ofrece una cita de la Bula de 6 de julio de 1456 dirigida al cabildo de Lérida, que, por sus indicios, parece ser muy interesante a nuestro objeto. El vol. I de su «Regesto» comprende del 4 de abril de 1455 hasta el 19 de febrero de 1456, donde por consiguiente no pueden tener cabida otras Bulas posteriores. Esperamos con verdadero interés el vol. II de esta interesantísima obra, exhaustiva del pontificado de Calixto III, con el que podrán completarse tantos trabajos, como el presente, referentes a este período.

⁴⁶ ACA, Reg. 3.364, fol. 119; Reg. 3.365, fols. 92v-93r.

Benedicto XIII. Pero la satisfacción con que ahora son recibidos y el carácter de novedad que se les atribuye, son un claro indicio, también, del olvido en que hasta el presente habían sido tenidos. Digamos, pues, que la obra del papa Calixto III, con relación al Estudio, fué de reorganización administrativa, salvando de esta manera la continuidad del impulso que le diera la reforma del obispo García Aznares.

V. SEGUNDA Y ÚLTIMA ETAPA DEL RENACIMIENTO (1460-1600)

El Estudio no tuvo tiempo de recobrase. La tentativa renacentista del obispo García Aznares, en 1447, y las halagüeñas esperanzas que despertaron las cortes del rey Alfonso V y del papa Calixto III, se malograron con la presencia de nuevos infortunios.

La guerra de Cataluña contra Juan II agota los recursos económicos del país. Se jugó fuerte y se perdió. Después del sitio de Lérida, 1464, la Ciudad y el Estudio quedan sumidas en la mayor pobreza. La miseria lo invade todo. Las rentas de la Pachería, del cabildo y del Estudio quedan embargadas por el monarca. Arruinada la agricultura, imposible el comercio, cegadas las fuentes de tributación, exhaustos los erarios y gimiendo todos bajo el inexorable destino de los vencidos, domina una sola preocupación general, la única que era posible tener en tan aciagas circunstancias: sobrevivir a tanto desastre ⁴⁷.

Sería inútil preguntarnos por el resurgimiento del Estudio. Claro está que sobrevivió, pero la sacudida fué tan fuerte que temblaron hasta sus propios cimientos. No es ésta una crisis cualquiera, sino el principio de una larga decadencia, con intervalos más o menos lúcidos, de la que ya no se restablecerá. La rendición de Lérida a las fuerzas de Juan II, parte en dos mitades la historia del Estudio. No es, solamente, su numerosa concurrencia lo que se ha perdido, ni el preclaro lustre de maestros y doctores, ni tan siquiera las equilibradas rentas de su vivir austero lo que se echa de menos, que nada de esto, por sí solo, constituye la grandeza de un Estudio General. Han sucumbido, mayormente, las posibilidades de su destino histórico, con vocación de magisterio único, sobre los dilatados reinos confederados de la Corona de Aragón.

⁴⁷ J. VICENS VIVES, *Juan II de Aragón* (Barcelona, 1953), pp. 286 y 364; JOSÉ LLADONOSA PUJOL, *El sitio de Lérida, de 1464* (Lérida, 1945, pp. 66-68; id., *Manuel de Montsuar*, p. 222.

De ahora en adelante lucirá siempre, eso sí, la noble prosapia de su primogenitura, pero habrá de contentarse compartiendo el *jus docendi* con otras Universidades hermanas que, tras competiciones de noble emulación cultural, la aventajarán socialmente. Atrás, queda el prestigio y, por delante, asoma el perfil de un largo proceso que irá dibujando la institución con humillantes ribetes provincianos.

Éste es el momento de la situación paradójica del Estudio en que, las mismas corrientes renacentistas de la época que le darán fuerzas para sobrevivir, son las que igualmente irán acentuando su decadencia.

No importa, por tanto, que en las cláusulas IV y IX de las capitulaciones de la ciudad, el 6 de julio de 1464, los paheres hayan conseguido de Juan II la confirmación de los privilegios del Estudio y la revocación de los otorgados en perjuicio del mismo, porque a no tardar, contrariando la letra y el espíritu de las mismas, aparecerá a ruegos del monarca la Bula de Paulo II, de 24 de octubre del mismo año, restaurando la Universidad de Huesca; ni tampoco que, mucho antes, en 1350, el Consejo de la ciudad hubiese frenado las ansias valencianistas, «car an entés que a València se volen fer doctors e açó nos pot fer en tot lo regne del Senyor Rey»; ni tan siquiera podrá servir de valladar la señalada victoria lograda por el obispo cardenal, Antonio Cerdá, retardando la fundación de la Universidad de Barcelona, con la Bula del papa Nicolás V, de 19 de noviembre de 1450, porque en la misma ya se nos descubren los deseos de multiplicar los Estudios Generales: «Qua res penitus contra desideria cordis nostri essent, et spes nostra longe frustraretur, credens studia amplificare et ipsa destruerentur», y también, en el mismo mes y año, el príncipe del Renacimiento, Alfonso V, lo había proclamado solemnemente al decir que Barcelona era «digna com qualsevol altra ciutat de nostres regnes e terres a haver Studi general»⁴⁸.

Sin el desastre de la guerra contra Juan II, el Estudio de Lérida tampoco habría esquivado las consecuencias renacentistas, pero, más robustecido y mejor pertrechado, se hubiera defendido de ellas logrando posiciones de difícil previsión. La guerra precipitó los acontecimientos y cedió el paso franco a todas las competencias desiguales, sin ninguna ventaja para nuestro Estudio.

⁴⁸ LLADONOSA, *El sitio de Lérida, de 1464*, doc. 14; VILLANUEVA, *Viage*, xvi, p. 42; R. GAYA, *Por qué se retardó la fundación de la Universidad de Barcelona*, p. 8.

Se tuvo que empezar de nuevo, casi desde la nada, con el espectro del descrédito, la miseria, el relajamiento y la soledad.

En estas deprimentes circunstancias, el abatido Estudio pretende incorporarse y lo consigue, pero con debilidad de convaleciente. Rendida la ciudad, todavía continuará la guerra durante largos años en Cataluña, y el monarca tratará al Estudio con la prudente y cauta sagacidad del político que no quiere enemigos a su espalda. Por esto se esfuerza, a 28 de marzo de 1465, en asegurar al rector, clavarios y consejo del Estudio que él siempre ha querido guardar sus privilegios y que, de conformidad con los mismos, pueden celebrar las elecciones de los maestros, pero luego suspenderá los elegidos que no gocen de su real confianza ⁴⁹.

No será difícil adivinar, después de lo que dejamos dicho, que las rentas del Estudio quedaron desarticuladas e inoperantes bajo los escombros de la guerra. Su recuperación fué lenta y laboriosa y sólo Dios sabe los heroicos sacrificios que debió realizar la ciudad para sostener la plantilla, mal pagada, de los sufridos maestros y doctores.

Son pocas, pero suficientes, las noticias que tenemos para continuar la ilación de este fundamental aspecto económico.

El más principal de los ingresos que percibía el Estudio era la renta que proporcionaba el albaceazgo de Berenguer Gallart, hasta ahora embargada por el monarca. La devolución no se logró hasta el año 1468, con ocasión de la asamblea de primates convocada en Cervera, el 5 de abril, por el primogénito del reino, don Fernando de Aragón. Allí acudió el prestigioso deán de la iglesia de Lérida, Manuel de Montsuar, acompañado del ciudadano Martín Gralla, para gestionar la solución de tan arduo problema. El artífice de la guerra contra Juan II, obtiene ahora, de su primogénito, el rescate de los bienes embargados, recobrando para el Estudio la más pingüe de sus rentas ⁵⁰.

La segunda renta que se tenía en mayor estima era la de la *Lliura del Estudi*, la cual también nos consta que había entrado en su normal función administrativa, pero con notorio desaliento de las cantidades recaudadas. En el Consejo general de la ciudad, de 20 de diciembre de 1468, se acuerda rebajar, a doce, el salario de veinte libras que percibía el lector de la Teología en la iglesia de San Juan, «los quals salaris se acostuman a pagar de la liura del Studi», y su recaudación había disminuído nota-

⁴⁹ ACA, Reg. 3.379, fols. 140v y 3.381, fol. 143v.

⁵⁰ LLADONOSA, *Manuel de Montsuar*, p. 252.

blemente. Todavía subsisten, años después, las mismas estrecheces porque, en 21 de diciembre de 1481, los franciscanos piden al Consejo que sea restablecida la consignación de veinte libras para dicha lectura, «les quals se acostumave pagar, ans de les turbacions del Principat, del dret de la liura del Studi»⁵¹.

Reaparece, en tercer lugar, la antigua partida de los legados inciertos de la diócesis, concedidos por Clemente VII durante el Cisma. El Rector y Consejo del Estudio, reunidos en el aula mayor, el 24 de enero de 1526, arriendan los legados inciertos de la diócesis, por término de tres años, a Vicente Navarra, representado en este acto por el Canciller del Estudio, Marco Voltor, y por el precio total de ciento veinte libras, es decir, cuarenta libras por anualidad. El contrato fué confirmado por el monarca Carlos I, en Sevilla, a 16 de abril del mismo año 1526⁵².

El cobro de las demás rentas establecidas de antiguo, parece que no se normalizó hasta la concesión de la Bula de Julio III, por mediación del cardenal Rainucio, de 6 de diciembre de 1553⁵³. Va dirigida al Rector y Consejo del Estudio, sin que se establezca ninguna nueva pensión. Solamente relaciona y concede de nuevo las otorgaciones que hizo el papa Calixto III, en 1425: confirmación de los 400 florines sobre el albaceazgo de Berenguer Gallart, que ya se percibían por la Bula de Benedicto XIII, de 25 de octubre de 1413; otros cien florines anuales, que parecen ser los establecidos por el mismo papa Luna, en 26 de enero de 1413; los legados inciertos de la diócesis, concedidos por Clemente VII durante el Cisma, y aumentados por Calixto III hasta la cantidad de 20.000 florines.

La Bula de Julio III aporta, tan sólo, uno novedad: el derecho de cobrar los legados inciertos atrasados que no estuviesen ya aplicados, los cuales, dice, no se cobraron en gran parte por negligencia del Estudio. No se precisa con claridad a qué período de tiempo refiere esta negligencia, pero sea el más antiguo, Clemente VII, o el más moderno, Calixto III, las vicisitudes del Cisma y la guerra contra Juan II, respectivamente, explican el consiguiente desorden administrativo, que en la Bula recibe el nombre de negligencia. Por lo menos sabemos que se cobraron los arrendados en el contrato de 24 de enero de 1526.

⁵¹ SANAHUJA, *La enseñanza de la Teología en Lérida*, notas 101 y 104; *id.*, *La Universidad de Lérida y los Franciscanos*, pp. 181-182.

⁵² ACA, Reg. 3.887, fols. 375r-378v.

⁵³ AML, GRAS, Catálogo, n.º 282.

Esta consideración y las renovaciones de las antiguas rentas que hace Julio III, en 1553, sin incrementarlas con otras nuevas, más bien demuestran la honda crisis que se abrió en la postguerra de Cataluña contra Juan II, necesitándose cerca de un siglo (1464-1553) para normalizarlas medianamente. En este largo proceso de obligada decadencia del Estudio de Lérida, hallan fácil explicación no sólo el incremento de la Universidad de Huesca, sino también el éxodo de muchos estudiantes catalanes y aragoneses a la de Salamanca.

Pero asomaba ya la gran figura del obispo de Lérida, Antonio Agustín (1561-1577).

* * *

El esfuerzo para levantar el Estudio del marasmo en que se hallaba sumido, tiene un estimable precedente en la Reforma parcial de don Fadrique, arzobispo de Zaragoza, en 26 de noviembre de 1535; en la fundación de la cátedra de Teología por el obispo Jaime Conchillos, dotándola de sus bienes propios con pensión anual de 60 libras, en 21 de marzo de 1536; en la iniciada Reforma del obispo Miguel Despuig, en 3 de junio de 1559, malograda por su fallecimiento, y la fundación que también llevó a cabo del Colegio de la Inmaculada Concepción, para doce estudiantes pobres, en 23 de septiembre del mismo año⁵⁴.

Pero todos estos tanteos hallaron su adecuado cauce y más alta visión panorámica en la prestigiosa figura del ilustre renacentista y excelente obispo de Lérida, don Antonio Agustín.

Cuando aún no había tomado posesión personal de esta Silla, el cabildo ya ponderaba en carta a Felipe II, de 28 de octubre de 1561, los beneficios que reportaría el nuevo obispo, «según la fama y reputación de su persona tenemos», a favor de «la universidad del Estudio, que por su pobreza ha mucho menester la presencia y amparo del Prelado»⁵⁵.

No fueron vanas las esperanzas del cabildo. Durante la prelación de Antonio Agustín, en Lérida, se llevaron a feliz término dos obras de capital importancia. Primero fué la obtención de la Bula de Pío IV, de 9 de junio de 1565, concediendo perpetuamente al Estudio una pensión anual de siete cientos ducados de oro de Cámara, equivalentes a 840 libras barcelonesas, sobre los

⁵⁴ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 229 y 490; SANAHUJA, *La Universidad de Lérida y los Franciscanos*, pp. 207-210.

⁵⁵ VILLANUEVA, *Viage*, xvii, p. 270.

bienes de la Mitra. Las laboriosas gestiones conducentes a este éxito sin precedentes (es la primera vez que se gravan los bienes de la mensa episcopal y, también, la más elevada pensión que nunca tuvo el Estudio), fueron realizadas por el Custodio de los Frailes Menores Claustrados, de la ciudad, Fr. Diego Moreno, lector de Teología en la cátedra de Conchillos. En ellas invirtió cinco años y realizó seis viajes a Madrid ⁵⁶.

La inmediata consecuencia de esta notable mejora económica, fué la de completar la Reforma de los Estatutos del Estudio, antes iniciada por el obispo Miguel Despuig, y ahora terminada por Antonio Agustín, con aprobación del monarca Felipe II en 27 de julio de 1575 ⁵⁷.

El soplo del Renacimiento que, después de los balbucesos de Martín el Humano, halló forma concreta en las disposiciones de Alfonso V (15 julio, 1431) y fué secundado por la Reforma de García Aznares, en 1447, se apaga trágicamente con la guerra de Cataluña contra Juan II, para levantarse de nuevo, fugaz como un meteoro, en la Reforma de Antonio Agustín, de 1575, con una rebotante plantilla de 26 lectores que absorben la nómina, jamás igualada, de 1.760 libras (La de Aznares sumaba 20 profesores con 684 libras).

El severo juicio de José Finestres contra los profesores del Estudio de Lérida quienes, «amb l'exemple del seu bisbe sapientíssim, tenien el deure d'alçar-se a un conreu més elegant del Dret Romà», tal vez resulte exagerado si recordamos los nombres de Rodolfo Cayo, Miguel Ferrer, Pedro Sagarra, Bartolomé Sampsó y Francisco Molí ⁵⁸. Los esfuerzos y el ejemplo del gran obispo renacentista se debatieron en la inexorable pendiente de la decadencia del Estudio. La suerte estaba echada desde los tiempos de Juan II. Ahora nuestro Estudio se ve cercado por las Universidades de Zaragoza, Huesca, Valencia y Barcelona, y muchas miradas se dirigen, también, a la de Salamanca. El privilegio del monopolio de la enseñanza ha quedado destrozado y nadie se acuerda de él. No es propicio el momento para las audacias de un glorioso resurgir. Su grandeza está herida de muerte y habrá de contentarse con la discreta supervivencia en la *aurea mediocritas*. Ya no son rentas lo que ahora se echa de menos, sino aquel

⁵⁶ SANAHUJA, *La Universidad de Lérida y los Franciscanos*, p. 210 y ss.

⁵⁷ VILLANUEVA, *Viage*, xvi, doc. 10.

⁵⁸ IGNASI CASANOVAS, *Josep Finestres, estudis biogràfics* (Barcelona, 1932), páginas 172-173; F. MIQUEL ROSELL, *Epistolario Antonio Agustín*, en «An. sacr. tarrac.» 13(1937-40), cartas 15, 17, 24 y 27.

destino histórico que era su razón de existir y se perdió con las mudanzas de los tiempos.

Sigamos, pues, las cuentas del vivir del Estudio en su más reducida esfera local.

El electo obispo de Lérida, Carlos Doménech, natural de Barbens, consigue del papa Gregorio XIII, en la Bula de su promoción a este obispado, de 22 de junio de 1580, una nueva pensión anual, con cargo a la Mitra, de 300 ducados oro para el Estudio, con vigencia de veinte años (1580-1600). Antes de agotarse el plazo, Clemente VIII la prorroga por otros veinte años más, con la Bula de 27 de septiembre de 1599 ⁵⁹.

Todavía descubrimos otras dos partidas de ingresos, procedentes de las modificaciones y reajustes introducidos por la Bula de Clemente VIII, de 22 de agosto de 1592. La primera consiste en una participación sobre los frutos del extinguido Arcedianato Mayor de la iglesia de Lérida, dignidad que, en unión de la también extinguida Cancillería del Estudio, se anexionó a la del Maestrescuelas de nueva creación. Desconocemos su cuantía. Más adelante veremos que, después de haber sido trasladada a Cervera, se la estimó en una pensión de seiscientos ducados anuales. La segunda partida la constituye otra participación sobre los frutos de la Colegiata, antes Abadía, de Ager. Se estiman en cuatrocientos escudos las rentas que podían producir, pero prácticamente debieron ser nulas, durante muchos años, por el abandono de las tierras en que radicaban, ya que el monarca Felipe III escribió al Rector y Consejo del Estudio, el 23 de agosto de 1614, para que renunciasen sus derechos a favor del Arcipreste de Ager y de cuya administración se esperaba mejor aprovechamiento ⁶⁰.

Cerramos, por consiguiente, el siglo XVI con la vigencia, en sus últimos días, de las siguientes rentas anuales para el Estudio:

- 1) Del albaceazgo de Berenguer Gallart que, instituido en 1413, se continúa en la Bula de Calixto III, 1425, y en la de Julio III, de 1553 200 Lib.
- 2) De la Libra del vino. Sabiendo que disminuyó su recaudación, no podemos anotar los 300 florines (175 Lib.) que, en 1447,, nos dió el obispo García Aznares, sino que, siguiendo la pauta de la reduc-

⁵⁹ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 285 y 287.

⁶⁰ VILLANUEVA, *Viage*, XVI, p. 39; R. GAYA, *Cancilleres y Rectores*, p. 39; ACA, Reg. 4.896, fols. 61-62v.

	ción que conocemos de los salarios, consignaremos en	100 Lib.
3)	De la pensión establecida por Benedicto XIII, en 1413, recordada por Calixto III, 1458, y por Julio III, en 1553	50 »
4)	De los legados inciertos de la diócesis, concedidos por Clemente VII y aumentados por Caligto III hasta la sucesión de 20.000 florines, en 1458	40 »
5)	De la fundación de la cátedra de Teología por el obispo Jaime Conchillos, en 21 de marzo de 1536. . .	60 »
6)	De las dos pensiones sobre la Mitra de Lérida: una de 700 ducados, establecida por la Bula de Pío IV, en 9 de junio de 1565, y otra de 300 ducados, por veinte años, consignada por Gregorio XIII en la Bula de 22 de junio de 1580, y prorrogada por otros veinte años por la Bula de Clemente VIII, de 27 de septiembre de 1599. Ambas pensiones, con un total de mil ducados equivalentes a mil cien libras, no se percibían íntegramente, sino que, a pesar de estar exentas de todo gravamen, hallamos que se les aplicaba la cuarta, la décima y otras cargas, quedando reducidas a un líquido de ⁶¹	1.059 Lib.
7)	De la participación en los frutos del suprimido Arce- dianato Mayor de la iglesia de Lérida (600 ducados anuales, cuando fueron trasladados a Cervera (= 660 libras)	
8)	De la participación sobre los frutos de la suprimida Abadía de Ager (400 escudos anuales, íd., íd.) que probablemente no se percibieron, según lo que dice el monarca, en la referida carta de 23 de agosto de 1614, de dichos frutos: «se han perdido, en cada año, más de cuatrocientos escudos de renta que valían» (= 420 libras)	
	Prescindiendo de las partidas 7. ^a y 8. ^a , que parece que no fueron realizables, el total de las cantidades conocidas arrojan un líquido de	1.509 »

⁶¹ La equivalencia de los mil ducados de Cámara, de oro, igual a mil cien libras, nos la proporciona la misma Bula de Clemente VIII: «ad sumam mille et centum librarum monete jaccensis ascendentes». Como quiera que estas libras corresponden exactamente a 22.000 sueldos, se deduce claramente que el valor del ducado de Cámara, en aquel año, era de 22 sueldos. La cantidad líquida de 1.059 libras, deducidas las cargas, la tomamos de la Reforma de Miguel Escartín, de 1662, que veremos más adelante.

VI. EL SIGLO XVII (1600-1717)

Agotada la influencia renacentista en las postrimerías del siglo pasado, se inaugura el presente con las nuevas directrices que imprimen al Estudio el obispo Francisco Virgili y el Colegio de la Compañía de Jesús.

Al repudiar, ambos, la herencia de costumbres paganizadas de la extinguida centuria, se afirman con renovado ímpetu en cristianizarlas, dando lugar a una corriente contrapuesta de un renacimiento espiritual.

Sentada esta característica inicial del siglo XVII, nos ceñiremos estrictamente a terminar la continuación de las rentas del Estudio, para no repetir conceptos expuestos en otro lugar ⁶².

Las pingües rentas de la última recensión, todavía fueron aliadas del pago de los salarios de los tres maestros de gramática, puesto que quedaron extinguidos de la nómina del Estudio por haber transferido su enseñanza al Colegio de la Compañía, en octubre de 1605.

Ésta es la oportunidad de recordar el total silencio que observamos, desde hace tiempo, sobre la colecta y el bancaje que los estudiantes satisfacían en la fundación del Estudio. Nos ratificamos en la opinión ya expuesta, de que fueron absorbidos por el derecho de matrícula. Aunque ésta ya existía, por lo menos, desde el año 1447, puesto que en la Reforma de García Aznares se hace expresa mención de ella, creemos que las pagas de la colecta y el bancaje no se abandonaron hasta que sobrevino la crisis económica en la postguerra de Juan II. Más tarde, quizás en el siglo XVI, debió establecerse un derecho de matrícula sobre las inscripciones de los estudiantes que venían practicándose.

Aznares nos habla simplemente de la matrícula, sin hacer alusión alguna a los derechos que pudieran satisfacerse: nadie será tenido por estudiante «nisi scriptus fuerit in matricula dicti Studii». No es más explícito Antonio Agustín, 1575, al hablar de los bachilleres inscritos en el libro de matrícula, «qui in album seu matriculam relati sunt». La noticia cierta de la efectividad de estos derechos no la tenemos hasta el año 1607, en que un fragmento del libro «*Matriculatio Legistarum*» nos da a conocer las notas marginales de la inscripción diciendo, de cada uno de los

⁶² Nuestro libro ya terminado y próximo a publicarse, *Los jesuitas en la Universidad de Lérida*.

estudiantes, que satisfizo la cantidad de nueve sueldos y cuatro dineros, mientras que en otras se apostilla la excepción: «gratis quia est filius Cathedratici»⁶³.

El mejor exponente de la saneada situación económica que se atraviesa en este período, nos la proporciona el elocuente silencio de los catedráticos en orden al cobro de sus salarios, sin que se produzca una sola queja, y también, las reformas de los Estatutos que hacen el obispo de Lérida, Francisco Virgili, en 1613, y el de la Seo de Urgel, Pablo Durán, en 1639, en las que no se hace mención alguna de las rentas, con evidente demostración que no eran éstas las más acuciantes preocupaciones del momento⁶⁴.

Con la firme base de una economía sólida, el obispo Francisco Virgili se esforzará en devolver al Estudio aquel antiguo esplendor que, ahora, dice, se echa de menos por la excesiva benignidad en la otorgación de los grados; por la poca estima en que se tiene el cargo de Rector, pues, apenas se halla quien quiera asumir este oficio; por la escasa asiduidad en las lecciones, que apenas pueden computarse en cuatro meses las que se dan durante el año y, finalmente, por la molicie y relajamiento de las costumbres. Mientras que el visitador, Pablo Durán, empleará íntegramente toda su reforma en combatir los estragos causados en la provisión de las cátedras por los «fraus y excessos» experimentados hasta el presente.

Ésta es la triste herencia que se arrastra desde los tiempos de Juan II y que pone de manifiesto que no siempre, la pujanza económica del Estudio, corrió parejas con su esplendor cultural.

Los desvelos de los visitadores y reformadores del Estudio tampoco pudieron completar la obra hasta su feliz término. Apenas bosquejado el primer aliento de restauración, se desvanece de nuevo ante los embates de una nueva y sangrienta guerra. A la ciudad de Lérida no le bastaron las influencias generales del país para conocer sus estragos, sino que sufrió en sus propias carnes, consecutivamente, los tres sitios de los años 1644, 1646 y 1647, que la cubrieron de gloria, pero también de ruinas⁶⁵.

El Estudio ha de levantarse de nuevo sobre los escombros de

⁶³ Texto con introducción y notas de Antonio Hernández Palmés, en «Miscelánea de trabajos sobre el Estudio General de Lérida», vol. II (Lérida, 1950).

⁶⁴ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 255. La reforma de Pablo Durán, en nuestro archivo particular. Es una copia, tal vez única, adquirida en el arch. parroquial de la iglesia de San Andrés, de Lérida, antes de su destrucción en 1936.

⁶⁵ PATRICIO PRIETO Y LLOVERA, *Los sitios de Lérida* (Lérida, 1945).

la guerra. Es una heroica resolución aprendida, otras veces, en la experiencia de su atormentada historia. También a nosotros se nos ha hecho familiar este proceso: larga y penosa convalecencia, nombramiento de un real visitador, gestiones para recabar la colaboración del Estudio, la Pajería y el cabildo, examen de las necesidades más urgentes y, por fin, reforma de los Estatutos.

Según costumbre, se ha confiado la reforma al obispo de la ciudad que, en esta ocasión, lo es el cisterciense Fray Miguel Escartín⁶⁶. Dicho sea de paso, esta reforma es la más completa y más bien estructurada de todas cuantas se hicieron. Fué aprobada por el monarca, Felipe IV, a 12 de mayo de 1662. No nos sorprende que, en el preámbulo de la misma, nos diga que el Estudio, *ob belli occasione*, «se halla sumido en la pobreza y flaquez de sus rentas». Afortunadamente hace un recuento de las mismas en el capítulo XXV, «De redditibus Universitatis». Son las siguientes:

- | | | |
|----|--|------------|
| 1) | De las dos pensiones de 700 y 300 ducados sobre la mensa episcopal, concedidas por las Bulas, que ya conocemos, de Pío IV y Gregorio XIII. Dice que el total, deducidas la cuarta, la décima y otras cargas, queda reducido a un líquido de | 1.059 Lib. |
| 2) | Del albaceazgo de Berenguer Gallart. 400 florines de oro, equivalentes a | 200 » |
| 3) | De la <i>Lliura del Estudi</i> , lo que se concierte en los arriendos. No dice la cantidad acostumbrada. García Aznares mencionó 300 florines, pero conocida su reducción, anotaremos | 100 » |
| 4) | Del arriendo de la parte de los frutos procedentes del suprimido Arcedianato Mayor de la iglesia de Lérida, en los que participan el Maestrescuelas y el Estudio. No menciona cantidad alguna. Tiene su origen en la repetida Bula de Clemente VIII, de 22 de agosto de 1592 | |
| 5) | De lo que se perciba, deducidas las cargas, de los frutos de la suprimida Abadía de Ager, en virtud de la misma Bula de Clemente VIII. Tampoco menciona cantidad alguna | |
| 6) | De los legados inciertos de la diócesis. Igualmente silencia su cantidad. Recordemos que, en 1526, se arrendaron por 40 libras anuales | 40 Lib. |

⁶⁶ AML, GRAS, *Catálogo*, n.º 260.

A pesar de las cantidades dejadas en blanco, se deduce, por las conocidas con certeza, que la totalidad de las rentas en la reforma de Miguel Escartín, en 1662, no bajaron de 1.400 Lib.

Sustancialmente concuerdan las dos recensiones de las rentas que dejamos expuestas, la de finales del siglo anterior y la presente de Miguel Escartín. En cualquier duda o contradicción nos atenderíamos a esta última, por descansar en el documento oficial de la reforma de los Estatutos.

Pero nos sale al paso otra recensión de las rentas del Estudio de Lérida, que nos ofrece el cronista de la Universidad de Cervera, la cual no podemos dejar sin comentario para evitar confusiones.

Sin distinción de períodos, ni señalar sus fuentes, dice que las rentas del Estudio de Lérida eran las siguientes ⁶⁷:

- | | |
|---|------------|
| 1) Dos pensiones sobre la Mitra de Lérida, que suman. | 1.480 Lib. |
| 2) Una pensión sobre la Colegiata de Ager. | 110 » |
| 3) Otra sobre la hacienda del Duque de Alba | 50 » |
| 4) Otra sobre la marmesoria de Berenguer Gallart . . . | 129 » |
| 5) Dos sobre la ciudad de Lérida, que suman. | 110 » |
| 6) Los <i>Oncenillos</i> de Aragón y Cataluña «que consistían en la undécima parte del diezmo sobre determinados lugares que eran del Arcedianato Mayor de Lérida, que a la supresión de esta dignidad fueron aplicados a la Universidad». Más arriba dice que los <i>Oncenillos</i> ascendían a 600 ducados. | |

Total, 1.879 libras, más los 600 ducados.

Aunque estas rentas las mencione el cronista como generales del Estudio, sin distinguir el tiempo, es evidente que sólo pueden referirse al período a que se circunscriben nuestras dos últimas recensiones, puesto que las partidas 2.^a y 6.^a del cronista ceriverino tienen su origen, como ya sabemos, en la Bula de Clemente VIII de 22 de agosto de 1592.

No queremos decir que estos datos contradigan totalmente los que llevamos expuestos, sino que serían causa de un confusio-nismo si no se acompañasen de una explicación. Concuerdan en

⁶⁷ MANUEL RUBIO Y BORRÁS, *Historia de la Real y Pontificia Universidad de Cervera*, en «Anuario Univ. Barc.» (1913-1914), pp. 43 y 185; para los *Oncenillos*, véase MATEU LLOPIS, *Glosario*, en las voces *Oncenos de trentines*, *Onsens d'or*, *Trentí*, *Treintín*.

los conceptos de las partidas, pero ofrecen cantidades sospechosas, si bien algunas pueden servir para orientarnos en la teórica rentabilidad de las que desconocíamos.

Entendemos que el cronista de Cervera sufrió un lamentable anacronismo, atribuyendo al Estudio de Lérida unas rentas que ya no eran suyas, sino de la Universidad ceriverina, a donde fueron a parar, y de donde las tomó un tanto desfiguradas por la variación de los tiempos y las circunstancias.

La omisión que hace de la *Lliura del Estudi*, no tiene otra explicación sino la de haber reconstruido estas rentas con datos, exclusivamente, de la documentación de Cervera, en donde ya no tenía vigencia el impuesto municipal de la ciudad de Lérida. Corroboramos esta interpretación la misma suma que nos ofrece de estas rentas. Si realmente fuesen del Estudio de Lérida las 1.879 libras, más los 600 ducados, ¿cómo habría podido escribir el obispo Miguel Escartín, en 1662, en el preámbulo de la reforma, que el Estudio se hallaba sumido en la pobreza y flaqueza de sus rentas? Pero además, ¿cómo hubiera podido dejar en blanco, en las partidas 4.^a y 5.^a, cantidades tan importantes? Se dirá que no las mencionó porque, siendo eventuales, no eran conocidas con exactitud. Entendemos que esta respuesta nos proporciona el hilo por donde ha de sacarse el ovillo. Posiblemente estas cantidades, durante el Estudio, no fueron conocidas. Todas ellas dimanaban de los diezmos sobre los frutos de determinadas propiedades que durante muchos años quedarían incultas o abandonadas después de la guerra de 1640, amén de las dilaciones que sufrió la administración de las mismas antes de ponerse de acuerdo, en el modo y cuantía, los diversos copartícipes en la totalidad de los frutos. Se consignó la partida y se dejaron las cantidades en blanco para, con lo primero, mantener el derecho, y después estar a las resultas de las eventualidades del tiempo.

Cuando todas las rentas del Estudio de Lérida pasaron a la Universidad de Cervera, es muy posible que entonces se revisaran y concretasen estas cantidades, no sólo por el largo tiempo ya transcurrido y por la acuciante diligencia de los ceriverinos, sino también por el decidido empeño y favor señalado con que los distinguió Felipe V. De allí las tomó el cronista de la Universidad y las hizo figurar anacrónicamente en las partidas del Estudio de Lérida.

Admitida esta hipótesis, hallan fácil acomodo las demás partidas en las alteraciones que sufrieron en Cervera y tal vez, tam-

bién, en la pluma del mencionado cronista. La suma de 1.480 libras de las dos pensiones sobre la Mitra, entendemos que es una falsa lectura, o un cómputo de moneda equivocado, o quizás un cambio favorable en la valorización de la misma; la disminución que se observa en la procedente de la marmesoria de Berenguer Gallart, puede obedecer a la aplicación de fuertes impuestos, o bien, a la pérdida, cancelamiento o desglose de alguno de sus censos; la del Duque de Alba nos parece una renta nueva, quizá derivada de algún reajuste motivado por el traspaso de las rentas de Lérida a Cervera. Igual decimos de las dos pensiones que figuran sobre la ciudad de Lérida. De la pensión sobre la Colegiata de Ager y de los Oncenillos de Aragón y Cataluña, ya hemos dicho lo suficiente.

Las reformas posteriores de los Estatutos que hacen los obispos Jaime Copons, en 1.º de abril de 1677, y Fray Miguel de Molina, en 18 de noviembre de 1693, no añaden noticia alguna sobre las rentas del Estudio de Lérida, por pasarlas en silencio ⁶⁸.

Hemos llegado al final del siglo XVII, pero antes de cerrarse definitivamente el Estudio, se abaten sobre la ciudad los infortunios de un nuevo sitio, en 1707, durante la guerra de sucesión. A pesar de las repetidas adversidades, éstas no logran desalentar la continuidad de cuatro siglos de gloriosa historia. «La Universidad de Lérida no murió, como es sabido, de muerte natural, sino que murió al filo de la espada borbónica» ⁶⁹ con el decreto de 11 de mayo y la Real Cédula de 9 de octubre de 1717. Las armas vencedoras engarzaron a sus trofeos las tres joyas más ricas de la ciudad: la Seo antigua, el Estudio General y la Pahería, pero no su espíritu, que vemos simbolizado en la gallarda rebeldía del último Rector de la Universidad, Dr. Joseph Voltas, al ausentarse con las mazas y demás insignias de la vieja institución, perseguido por el comisario regio don Francisco de Haro y Aguero ⁷⁰.

RAMÓN GAYA MASSOT

⁶⁸ AML, *Libro Verde Mayor*, Reg. 1.370, fols. 887-892, y 979 y ss.

⁶⁹ ELÍAS SERRA RÁFOLS, *Discurso*, p. 62.

⁷⁰ M. RUBIO Y BORRÁS, *Historia de la Universidad de Cervera*, p. 460.